



NORMATIVA Y REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN - 2020

ÍNDICE

ÍNDICE -----	2
PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES -----	6
1. <i>Ámbito y Aplicación</i> -----	6
Adopción-----	6
Clasificación-----	6
Aplicación-----	7
Clasificación Nacional-----	7
Clasificación Internacional-----	7
Interpretación y Relación con el Código-----	7
Gobernanza-----	8
Enmiendas al Reglamento-----	8
2. <i>Funciones y Responsabilidades</i> -----	9
Responsabilidades del Deportista-----	9
Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista-----	9
Responsabilidades del Personal de Clasificación-----	9
PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN -----	10
3. <i>Personal de Clasificación</i> -----	10
Responsable de Clasificación-----	10
Clasificadores-----	10
Clasificador Jefe-----	10
Clasificadores en Prácticas-----	11
4. <i>Competencias, Formación y Obtención del Certificado de Clasificador</i> -----	11
5. <i>Código de Conducta del Clasificador</i> -----	13
PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA -----	13
6. <i>Disposiciones Generales</i> -----	13
7. <i>Deficiencia Elegible</i> -----	14
8. <i>Valoración de una Deficiencia Elegible</i> -----	14
9. <i>Criterios de Deficiencia Mínima</i> -----	15
10. <i>Clase Deportiva</i> -----	16
11. <i>Clasificación No Completada</i> -----	16
PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN -----	17
12. <i>La Mesa de Clasificación</i> -----	17
Disposiciones generales-----	17
12.3 En el caso de la Evaluación de Deportistas con deficiencia visual, de acuerdo con la regulación de IBSA, al menos uno de los clasificadores en cada Mesa de Clasificación debe ser necesariamente oftalmólogo. -----	17
13. <i>Responsabilidades de una Mesa de Clasificación</i> -----	17

14.	<i>Sesiones de Evaluación</i>	18
15.	<i>Valoración por Observación en Competición</i>	19
16.	<i>Estatus de la Clase Deportiva</i>	21
	Estatus de Clase Deportiva de Nuevo	21
	Estatus de Clase Deportiva de Confirmado	21
	Estatus de Clase Deportiva Revisable	22
	Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada	22
	Cambios en los criterios de Clase Deportiva	22
17.	<i>Múltiples Clases Deportivas</i>	23
	Múltiples Deficiencias Elegibles	23
	Deportistas con Deficiencia Física	24
	Cambio de Clase Deportiva	24
18.	<i>Notificación</i>	24
PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE		25
19.	<i>Clase Deportiva No Elegible</i>	25
	Disposiciones generales	25
	Ausencia de una Deficiencia Elegible	25
	Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima	25
PARTE VI: RECLAMACIONES		26
20.	<i>Ámbito de una Reclamación</i>	26
21.	<i>Partes que pueden realizar una Reclamación</i>	26
22.	<i>Reclamaciones Nacionales</i>	27
23.	<i>Procedimiento de Reclamación Nacional</i>	27
24.	<i>Reclamaciones de las FEDPD</i>	28
25.	<i>Procedimiento de Reclamación de las FEDPD</i>	29
26.	<i>Mesa de Reclamación</i>	29
27.	<i>Disposiciones para cuando no se disponga de Mesa de Reclamación</i>	30
28.	<i>Disposiciones especiales</i>	30
PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN		30
29.	<i>Incomparecencia a la Sesión de Evaluación del Deportista</i>	30
30.	<i>Suspensión de la Sesión de Evaluación</i>	31
PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA		32
31.	<i>Revisión Médica</i>	32
PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO		33
32.	<i>Falseamiento Intencionado</i>	33
PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA		34
33.	<i>Datos de Clasificación</i>	34
34.	<i>Consentimiento y Procesamiento</i>	34

35.	<i>Investigación en Clasificación</i> -----	35
36.	<i>Notificación a los Deportistas</i> -----	35
37.	<i>Seguridad de los Datos de Clasificación</i> -----	36
38.	<i>Revelación de los Datos de Clasificación</i> -----	36
39.	<i>Mantenimiento de los Datos de Clasificación</i> -----	36
40.	<i>Derechos de Acceso a los Datos de Clasificación</i> -----	37
41.	<i>Listas Maestras de Clasificación</i> -----	37
PARTE XI: APELACIONES -----		37
42.	<i>Apelación</i> -----	37
43.	<i>Partes que pueden presentar una Apelación</i> -----	37
44.	<i>Apelaciones</i> -----	38
PARTE XII: GLOSARIO -----		38
ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS -----		48
1.	<i>Introducción y Metodología</i> -----	48
2.	<i>Criterio de Elegibilidad</i> -----	48
3.	<i>Criterio de Deficiencia Mínima y Metodología de Valoración</i> -----	50
4.	<i>Valoración Física – Test Muscular</i> -----	51
5.	<i>Valoración Física – Test de Coordinación</i> -----	61
6.	<i>Valoración Física – Test de Rango de Movimiento Pasivo Funcional</i> -----	63
7.	<i>Valoración Física – Medición de Deficiencia de las extremidades</i> -----	71
8.	<i>Valoración Física –Baja Estatura</i> -----	79
9.	<i>Valoración Física –Baja Estatura</i> -----	80
10.	<i>Valoración Técnica – Test de Agua</i> -----	80
11.	<i>Asignación de Clase Deportiva</i> -----	87
12.	<i>Códigos de Excepción</i> -----	88
13.	<i>Competencias, formación y obtención del certificado de clasificador.</i> -----	90
14.	<i>Medical Diagnosis Form (MDF)</i> -----	91
ANEXO II: PERFILES DE CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES -----		92
1.	<i>Introducción</i> -----	92
2.	<i>Tipos de deficiencias elegibles</i> -----	92
3.	<i>Criterio de deficiencia mínima</i> -----	93
4.	<i>Métodos de Evaluación</i> -----	93
5.	<i>Perfiles de Clases Deportivas para deportistas con Deficiencia Visual</i> -----	96
6.	<i>Competencias formación y obtención del certificado de clasificador</i> -----	96



7.	<i>Formulario de Diagnóstico Médico</i>	97
ANEXO III: CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL		98
1.	<i>Introducción</i>	98
2.	<i>Tipos de deficiencias elegibles</i>	98
3.	<i>Criterios de deficiencia mínima</i>	99
4.	<i>Metodología de valoración</i>	99
5.	<i>Perfiles de los niveles de participación</i>	100
6.	<i>Competencias de formación y obtención del certificado de evaluador</i>	101
ANEXO IV: DEFICIENCIAS NO ELEGIBLES		102
ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN		103
ANEXO VI: FORMULARIO DE REVISIÓN MEDICA (PDF APARTE)		103
ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA		103

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito y Aplicación

Adopción

Esta Normativa y Reglamento de Clasificación será denominado como “Reglamento de Clasificación” a lo largo de este documento; habiendo sido redactado para poner en práctica las disposiciones del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Español (CPE) aprobado por la Junta Ejecutiva del CPE el 1 de abril de 2020 y ratificado por su Asamblea General el 29 de junio de 2020.

- 1.1 El Reglamento de Clasificación ha sido adoptado por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, en adelante FEDPD.
- 1.2 Reglamento de Clasificación hace referencia a una serie de anexos. Esos anexos son parte integral de este Reglamento de Clasificación.
- 1.3 Este Reglamento de Clasificación forma parte de la Normativa y Reglamento en la modalidad de Natación de las FEDPD:
 - a. FEDC (Federación Española de Deportes para Ciegos)
 - b. FEDDF (Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física)
 - c. FEDDI (Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual)
 - d. FEDPC (Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido)
- 1.4 El Reglamento de Clasificación se complementa con una serie de formularios de Clasificación que han sido preparados para ayudar en la Evaluación del Deportista. Estos formularios se encuentran disponibles en cada una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, y podrán ser enmendados por estas cuando lo estimen oportuno.
- 1.5 Con el fin de aproximarse a lo establecido por la Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (VIRTUS) la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI) realizará el proceso de elegibilidad basándose en el Anexo 3. Debido a esto no serán de aplicación las Partes IV, VI, VII y VIII de este Reglamento.

Clasificación

- 1.6 La Clasificación se realiza para:
 - a. Definir quién es elegible para competir en Natación Adaptada; y
 - b. Agrupar a los Deportistas en Clases Deportivas con el objetivo de asegurar que el impacto de la Deficiencia quede minimizado y que sea la excelencia deportiva la que determine qué Deportista o equipo es en definitiva el ganador.

Aplicación

- 1.7 Este Reglamento de Clasificación se aplica a todos los Deportistas y Personal de Apoyo del Deportista que estén registrados en la base de datos SDMS y/o tengan licencia con cualquiera de las FEDPD y/o participen en cualquier prueba o competición organizada, autorizada o reconocida por alguna de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad.
- 1.8 Este Reglamento de Clasificación deberá ser leído y aplicado junto con todas las demás reglas aplicables de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, incluyendo las reglas técnicas de natación de las FEDPD, aunque sin limitarse a éstas. En el caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y cualquier otra regla, el Reglamento de Clasificación tendrá prioridad.

Clasificación Nacional

- 1.9 Las FEDPD solo permitirán que compitan en competiciones nacionales e internacionales aquellos Deportistas a los que les haya sido asignada una Clase Deportiva diferente de No Elegible y a los que se haya asignado un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación.
- 1.10 Las FEDPD proporcionarán oportunidades para que pueda asignarse a los Deportistas una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, de acuerdo con este Reglamento de Clasificación, en Competiciones organizadas o fuera de ellas, tal y como sean definidas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad. Dichas Federaciones comunicarán con antelación a Deportistas, Organismos de Representación del Deportista y al Comité Paralímpico Español estas oportunidades de clasificación.

Clasificación Internacional

- 1.11 Solo podrán acudir a una Mesa de Clasificación aquellos Deportistas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel Nacional, en base a las disposiciones establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.
- 1.12 Si a un Deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional en base a las disposiciones establecidas en el artículo 19, dicho Deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional, sin perjuicio del derecho de reclamación, sujeto al artículo 20.
- 1.13 Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un Deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

Interpretación y Relación con el Código

- 1.14 Las referencias a un “artículo” se refieren a un artículo de este Reglamento de Clasificación; las referencias a un “anexo”, significan a un anexo de estas reglas de Clasificación, y los términos en Mayúscula utilizados en este Reglamento de

Clasificación tienen el significado definido en el Glosario de este Reglamento de Clasificación.

- 1.15 Las referencias a un 'deporte' en este Reglamento de Clasificación se refieren tanto a un deporte como a la disciplina individual dentro de un deporte.
- 1.16 Los anexos en este Reglamento de Clasificación son parte del mismo, y tanto anexos como Reglamento podrán ser enmendados, complementados y/o sustituidos por las FEDPD de manera oportuna.
- 1.17 Los encabezados utilizados en este Reglamento de Clasificación son solo para facilitar su comprensión y no tienen ningún significado por separado del artículo o artículos a los que se refieren.
- 1.18 Las FEDPD y el CPE mantienen su compromiso de igualdad de género en sus actuaciones. Sin embargo, la complejidad del estilo de redacción de este Reglamento provoca dificultad para utilizar siempre un lenguaje inclusivo, por lo que en ciertos momentos resulta inevitable usar el lenguaje en masculino genérico, a pesar de lo cual se pone de manifiesto la voluntad de las entidades de incluir, reconocer y visibilizar la participación femenina en todos los ámbitos de la clasificación nacional.
- 1.19 Este Reglamento de Clasificación tiene que ser aplicado e interpretado como texto independiente, pero de forma que sea consistente con el Código Español de Clasificación, el Código del Deportista del IPC de 2015 y los Estándares Internacionales que lo acompañan. En caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y los Códigos o los Estándares Internacionales, el Código y los Estándares Internacionales deben prevalecer.

Gobernanza

- 1.20 Las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad gobiernan el deporte de personas con discapacidad en España llevando a cabo todas sus responsabilidades bajo el nombre de Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad (FEDC, FEDDI, FEDPC y FEDDF).

Enmiendas al Reglamento

- 1.21 Tras la conclusión de cada Juegos Paralímpicos, el IPC llevará a cabo una revisión del Reglamento de Clasificación de World Para Athletics, en consulta con los Organismos Nacionales, los Comités Paralímpicos Nacionales y cualquier Organización Internacional de Deportes para personas con discapacidad, de acuerdo con el Manual del IPC (IPC Handbook, ubicado en el Sitio web del IPC). Todas las enmiendas se implementarán por las FEDPD antes del comienzo de la temporada siguiente a la entrada en vigor del Reglamento de clasificación de World Para Athletics.

2. Funciones y Responsabilidades

- 2.1 Es responsabilidad del Deportista, Personal de Apoyo del Deportista y Personal de Clasificación familiarizarse con todas las disposiciones de este Reglamento de Clasificación.

Responsabilidades del Deportista

- 2.2 Las funciones y responsabilidades de los Deportistas incluyen:
- tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
 - participar de buena fe en la Evaluación del Deportista y asistir a todas las citas a las que sea convocado para realizar la Evaluación;
 - asegurar, cuando corresponda, que se proporcione a las FEDPD la debida información en relación al Estado de Salud para la práctica deportiva y las Deficiencias Elegibles.
 - cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación; y
 - participar activamente en el proceso de educación y concienciación y de investigación en clasificación a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales.

Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista

- 2.3 Las funciones y responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista incluyen:
- tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
 - utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;
 - ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación; y
 - cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

Responsabilidades del Personal de Clasificación

- 2.4 Las funciones y responsabilidades del Personal de Clasificación incluyen:
- tener conocimiento práctico completo de todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
 - utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;
 - ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación, incluyendo la participación en educación e investigación en clasificación; y

- d) cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

3. Personal de Clasificación

- 3.1 El Personal de Clasificación es esencial para una puesta en práctica efectiva de este Reglamento de Clasificación. Cada Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad nombrará un número de personas que constituirán el Personal de Clasificación, teniendo cada una de ellas una función clave en la organización, puesta en práctica y administración de la Clasificación para cada FEDPD.

Responsable de Clasificación

- 3.2 Cada FEDPD debe nombrar un Responsable de Clasificación. El Responsable de Clasificación es la persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para esa Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad en la modalidad de natación.
- 3.3 Si no puede nombrarse un Responsable de Clasificación, cada Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad podrá nombrar otra persona o grupo de personas colectivamente (siempre y cuando esta persona o grupo de personas cumpla con el Código de Conducta del Clasificador) para que actúe como Responsable de Clasificación.
- 3.4 No es necesario que el Responsable de Clasificación tenga el Certificado de Clasificador.
- 3.5 El Responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores concretos o a otras personas autorizadas por cualquiera de las FEDPD.
- 3.6 Nada en este Reglamento de Clasificación impide que el Responsable de Clasificación (si cuenta con el Certificado de Clasificador) también sea designado como Clasificador y/o Clasificador Jefe.

Clasificadores

- 3.7 Un Clasificador es una persona autorizada como oficial por alguna de las FEDPD y a la que se ha emitido el debido certificado para que realice algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista como miembro de una Mesa de Clasificación.

Clasificador Jefe

- 3.8 Clasificador Jefe es un Clasificador nombrado para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de Clasificación para una Competición concreta o en otro lugar, tal y como sea definido por alguna de las Federaciones Españolas de

Deportes para Personas con Discapacidad. En concreto dichas FEDPD podrán requerir a un Clasificador Jefe que realice las siguientes tareas:

- 3.8.1. identificar a aquellos Deportistas a los que se pedirá que asistan a una Sesión de Evaluación;
 - 3.8.2. supervisar a los Clasificadores para asegurar que durante la Clasificación se aplique debidamente el Reglamento de Clasificación;
 - 3.8.3. gestionar las Reclamaciones en consulta con la FEDPD; y
 - 3.8.4. coordinarse con los organizadores de la correspondiente Competición para asegurar que se realicen todas las gestiones relativas al viaje, alojamiento y logística necesarias para que los Clasificadores puedan desempeñar sus obligaciones en la Competición.
- 3.9 El Clasificador Jefe podrá delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros Clasificadores debidamente cualificados o a otros responsables o representantes de alguna de las FEDPD debidamente cualificados y/o a personas nombradas por la Federación que tengan la debida formación.

Clasificadores en Prácticas

- 3.10 Un Clasificador en Prácticas es aquella persona que se encuentra en proceso de formación oficial por alguna de las FEDPD.
- 3.11 El Responsable de Clasificación de las FEDPD podrá nombrar Clasificadores en Prácticas para que participen en algunas o en la totalidad de las partes de la Evaluación del Deportista, bajo la supervisión de un Clasificador nacional que forme parte de una Mesa de Clasificación con el objetivo de desarrollar las competencias de Clasificador.

4. Competencias, Formación y Obtención del Certificado de Clasificador

- 4.1 Un Clasificador estará autorizado para ejercer como tal si alguna de las FEDPD le ha concedido el Certificado que avala que tiene las correspondientes Competencias para ejercer de Clasificador.
- 4.2 Las FEDPD deben proporcionar a los Clasificadores la debida formación para garantizar que éstos obtienen y/o mantienen sus Competencias como tal, conforme se establece en el Reglamento de Clasificación de las FEDPD.
- 4.3 Las FEDPD especifican en sus respectivos Anexos (Anexos I, II y III) las Competencias necesarias para ser Clasificador de una forma trasparente y accesible. Las Competencias de un Clasificador deben incluir que un Clasificador tenga:
- 4.3.1. una perfecta comprensión y conocimiento de este Reglamento de Clasificación;
 - 4.3.2. comprensión y conocimiento de la natación adaptada, incluyendo la comprensión de la Normativa y Reglamento de natación de las FEDPD.
 - 4.3.3. Comprensión y conocimiento del Código Español de clasificación en el deporte paralímpico;

- 4.3.4. comprensión y conocimiento del Código y de los Estándares Internacionales; y
- 4.3.5. las cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que las FEDPD determinen que debe poseer un Clasificador para actuar como tal. Estas incluyen que los Clasificadores deben:
 - a) Tener cualificación como profesional de la salud en el campo correspondiente a la categoría de la Deficiencia Elegible que cualquiera de las FEDPD a su exclusiva discreción considere aceptable, como médico o fisioterapeuta para los Deportistas con deficiencia física, tener el título de oftalmólogo u optometrista para los Deportistas con Deficiencia Visual, y/o como psicólogo para los Deportistas con una Deficiencia Intelectual; o bien
 - b) Tener una amplia experiencia en entrenamiento u otro campo relevante en el deporte de que se trate; o una cualificación académica reconocida y de prestigio que implique un nivel de conocimiento anatómico, biomecánico y específico del deporte de natación que la FEDPD, a su exclusiva discreción, considere aceptable.
- 4.4 Cada una de las FEDPD establece en sus respectivos anexos (anexos I, II y III) un proceso por el que se valoran las Competencias del Clasificador para la obtención del Certificado. Este proceso incluye:
 - 4.4.1. Diseño del curso de formación, indicando las horas teóricas y prácticas, que debe ser supervisado por un Clasificador Internacional. Con su superación, se obtendrá el título de Clasificador Nacional.
 - 4.4.2. Reciclaje de los clasificadores nacionales (formación continua).
 - 4.4.3. Procedimiento para acceder a la formación de clasificador internacional.
 - 4.4.4. Motivos de pérdida de la certificación del clasificador.
- 4.5 Cada una de las FEDPD deberá especificar los criterios aplicables a las personas que deseen ser Clasificadores en Prácticas y cada una de las FEDPD proporcionará una formación de nivel inicio a los Clasificadores en Prácticas.
- 4.6 Cada una de las FEDPD deberá proporcionar a los Clasificadores una Formación Continua a efectos de obtener el Certificado de Clasificador y renovarlo.
- 4.7 Cada una de las FEDPD puede disponer que un Clasificador esté sujeto a determinadas limitaciones, incluyendo, aunque a título meramente enunciativo:
 - 4.7.1. una limitación sobre el tipo de deficiencia para la cual el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 4.7.2. una limitación sobre los componentes de la Clasificación para los que el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 4.7.3. una limitación del nivel de la Competición o prueba deportiva para la que el Clasificador esté autorizado para ejercer como tal;
 - 4.7.4. el tiempo máximo de validez del Certificado de Clasificador;

- 4.7.5. que deba revisarse el Certificado de Clasificador dentro de un marco temporal concreto, haciendo referencia a las Competencias de Clasificador;
 - 4.7.6. que un Clasificador pueda perder la Certificación como Clasificador si alguna de las FEDPD no está segura de que el Clasificador posea las Competencias de Clasificador necesarias; y/o
 - 4.7.7. que un Clasificador pueda recuperar la Certificación de Clasificador si alguna de las FEDPD está segura de que el Clasificador posee las Competencias de Clasificador que sean necesarias.
- 4.8 La información acerca de los Programas de educación y la trayectoria del clasificador puede encontrarse en los Anexos I, II y III y en las páginas webs de las FEDPD:
- a) <https://www.fedc.es/>
 - b) <http://www.feddf.es/>
 - c) <http://www.feddi.org/>
 - d) <http://www.fedpc.org/>

5. Código de Conducta del Clasificador

- 5.1 La integridad de la Clasificación en las FEDPD depende de la conducta del Personal de Clasificación. Las FEDPD han adoptado por tanto un conjunto de normas de comportamiento profesional conocido como “Código de Conducta del Clasificador”, incluido en este documento como Anexo VII.
- 5.2 Todo el Personal de Clasificación debe cumplir el “Código de Conducta del Clasificador”.
- 5.3 Cualquier persona que crea que algún miembro del Personal de Clasificación pueda haber actuado de forma que contravenga el Código de Conducta del Clasificador deberá comunicarlo a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 5.4 Si alguna de las FEDPD recibe este comunicado investigará la información que aparezca en la misma y, si se considera necesario, tomará medidas disciplinarias.
- 5.5 Las FEDPD tienen autoridad para determinar si un Clasificador tiene un conflicto de intereses efectivo, percibido o posible, o si no lo tiene.

PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

6. Disposiciones Generales

- 6.1 En este Reglamento de Clasificación de las FEDPD se especifica el proceso, los criterios de evaluación y la metodología por los que se asignará una Clase

Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva a un Deportista. Este proceso es conocido como Evaluación del Deportista.

- 6.2 La Evaluación del Deportista comprende un número de pasos y, por lo tanto, este Reglamento de Clasificación incluye disposiciones en relación a:
- 6.2.1. una valoración de si el Deportista tiene o no tiene una Deficiencia Elegible para un deporte;
 - 6.2.2. una evaluación de si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte; y
 - 6.2.3. la asignación de una Clase Deportiva (y la designación del Estatus de la Clase Deportiva) dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

7. Deficiencia Elegible

- 7.1 Todo Deportista que desee competir en un deporte dirigido por alguna de las FEDPD debe tener una Deficiencia Elegible, que debe ser Permanente.
- 7.2 Los anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican las Deficiencias Elegibles que un Deportista deberá tener para poder competir en un deporte dirigido por alguna de las FEDPD.
- 7.3 Cualquier deficiencia que no aparezca indicada en los Anexos I, II y III será denominada como Deficiencia No Elegible;
- 7.4 El anexo IV incluye ejemplos de Deficiencias no Elegibles.

8. Valoración de una Deficiencia Elegible

- 8.1 Las FEDPD deben determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible.
 - 8.1.1. Para comprobar que un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, cualquiera de las FEDPD podrá solicitar a cualquier Deportista que demuestre que tiene un Estado de Salud que conlleve una Deficiencia Elegible.
 - 8.1.2. El Anexo IV incluye un listado de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible.
 - 8.1.3. Los medios por los que las FEDPD determinan que un Deportista individual tiene una Deficiencia Elegible quedan a la exclusiva discreción de las FEDPD y la FEDPD que corresponda podrá considerar que la Deficiencia Elegible de un Deportista es lo suficientemente evidente, y por lo tanto no solicitar pruebas que demuestren la Deficiencia Elegible del Deportista.
 - 8.1.4. Si en el curso de determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible la FEDPD que corresponda se da cuenta de que el Deportista tiene un Estado de Salud y cree que este puede afectar de forma negativa para que compita o que existe un riesgo para la salud del Deportista (o de otros Deportistas) si éste compite, podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada

(CNC) de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento de Clasificación. En estas circunstancias, la FEDPD que corresponda explicará las bases para esta designación al correspondiente Organismo Nacional y/o al CPE.

- 8.2 En el caso de Deportistas con Deficiencia Intelectual, la Información de Diagnóstico será comprobada a través de la elegibilidad primaria de FEDDI-VIRTUS (anexo III). El resto de Deportistas aportarán la Información de Diagnóstico a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda tal y como se detalla:
 - 8.2.1. El Formulario de Diagnóstico Médico debe estar completado, fechado y sellado por un Médico Certificado (Deficiencias Físicas) o un Oftalmólogo (Deficiencia Visual).
 - 8.2.2. El Formulario de Diagnóstico Médico debe entregarse a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda junto con Información del Diagnóstico, cuando así sea requerido.
- 8.3 Las FEDPD pueden pedir a un Deportista que re-envíe el Formulario de Diagnóstico Médico (junto con Información del Diagnóstico) cuando se considere que el Formulario de Diagnóstico Médico y/o la Información del Diagnóstico es incompleta y/o inconsistente.

9. Criterios de Deficiencia Mínima

- 9.1 Un Deportista que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para ese deporte.
- 9.2 Las FEDPD han establecido los Criterios de Deficiencia Mínima para asegurar que la Deficiencia Elegible del Deportista afecta el grado en que el Deportista es capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales en ese deporte.
- 9.3 Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a cada Deporte y el proceso por el que una Mesa de Clasificación valorará si un Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima como parte de una Sesión de Evaluación.
- 9.4 En el caso de que se determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, se le adjudicará la Clase Deportiva No Elegible (NE) para ese deporte.
- 9.5 Una Mesa de Clasificación Nacional debe valorar si un Deportista satisface los Criterios de Deficiencia Mínima y esta valoración deberá formar parte de una Sesión de Evaluación. Antes de participar en una Sesión de Evaluación, el Deportista deberá haber probado debidamente a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda que tiene una Deficiencia Elegible.
- 9.6 En relación al uso de Material (Equipo) Adaptado, las FEDPD han establecido unos Criterios de Deficiencia Mínima de la siguiente forma:
 - 9.6.1. Para Deficiencias Elegibles que no sean la Deficiencia Visual, los Criterios de Deficiencia Mínima no deben considerar el grado en que el uso de Material

Adaptado podría afectar el grado en que el Deportista sea capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte, y;

- 9.6.2. Para la Deficiencia Visual, los Criterios de Deficiencia Mínima deben considerar hasta qué punto el uso de Material Adaptado podría afectar el grado en que el Deportista sea capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

10. Clase Deportiva

10.1 Una Clase Deportiva es una categoría definida por las FEDPD en este Reglamento de Clasificación en la que los Deportistas son agrupados en base al impacto que una Deficiencia Elegible tiene sobre su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

10.1.1. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 de estas Reglas de Clasificación, deberá asignarse la Clase Deportiva No Elegible (NE) a aquel Deportista que no tenga una Deficiencia Elegible o que no cumpla los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.

10.1.2. Deberá asignarse una Clase Deportiva (sujeta a las disposiciones de este artículo) a aquel Deportista que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.

10.1.3. Excepto para la asignación de la Clase Deportiva No Elegible (NE) por alguna de las FEDPD (de acuerdo con el Artículo 19), la asignación de una Clase Deportiva deberá realizarse únicamente en base a la evaluación por una Mesa de Clasificación sobre el grado en que la Deficiencia Elegible del Deportista afecte a la realización de las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte. Esta evaluación debe realizarse en un ambiente no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

10.2 Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican la metodología para la valoración y los criterios de valoración para la asignación de una Clase Deportiva y de un Estatus de la Clase Deportiva.

11. Clasificación No Completada

11.1 Si en algún momento de la Evaluación de un Deportista la FEDPD que corresponda o una Mesa de Clasificación no es capaz de asignar una Clase Deportiva al Deportista, el Responsable de Clasificación o el correspondiente Clasificador Jefe podrá determinar que ese Deportista tenga una Clasificación No Completada (CNC).

11.2 La designación de Clasificación No Completada (CNC) no es una Clase Deportiva y no está sujeta a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación en lo relativo a Reclamaciones. Sin embargo, sí se registrará la designación de Clasificación No Completada (CNC) a efectos de la Lista Maestra de Clasificación de las Federaciones.

- 11.3 No podrá competir en el deporte de las FEDPD aquel Deportista al que se haya designado una Clasificación No Completada (CNC) (para posibles soluciones, ver artículo 30).

PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN

12. La Mesa de Clasificación

- 12.1 Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores designados por la FEDPD que corresponda para realizar todos o algunos de los componentes de la Evaluación de un Deportista incluidos como parte de una Sesión de Evaluación.

Disposiciones generales

- 12.2 Las Mesas de Clasificación deben incluir un mínimo de dos Clasificadores que estén debidamente certificados. En circunstancias excepcionales un Clasificador Jefe podrá decidir que una Mesa de Clasificación esté formada por solo un (1) Clasificador, sujeto a la restricción de que ese Clasificador debe estar en posesión de una titulación médica.
- 12.3 En el caso de la Evaluación de Deportistas con deficiencia visual, de acuerdo con la regulación de IBSA, al menos uno de los clasificadores en cada Mesa de Clasificación debe ser necesariamente oftalmólogo.
- 12.4 Además del número requerido de Clasificadores que ya tengan el certificado, podrá formar parte de la Mesa de Clasificación y podrá participar en la Evaluación del Deportista un Clasificador en Prácticas.

13. Responsabilidades de una Mesa de Clasificación

- 13.1 Una Mesa de Clasificación es responsable de realizar una Sesión de Evaluación. Como parte de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe:
- 13.1.1. valorar si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima del deporte (Valoración Física) de acuerdo a los anexos I, II y III;
 - 13.1.2. valorar el grado en que el Deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte (Valoración Técnica) de acuerdo con los Anexos I, II y III;
 - 13.1.3. realizar (cuando sea necesario) la Evaluación por Observación en Competición.
- 13.2 Antes de la Sesión de Evaluación, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente debe valorar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, a menos que dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad solicite que esto sea realizado por una Mesa de Clasificación.

- 13.3 Tras la Sesión de Evaluación la Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, o indicar que se trata de una Clasificación No Completada (CNC).
- 13.4 Excepto la Observación en Competición, la Sesión de Evaluación debe desarrollarse en un ambiente controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.
- 13.5 Aunque existan otros factores, como un bajo nivel de forma física, mal dominio de la técnica y la edad, que también pueden afectar a la realización de las tareas y actividades fundamentales del deporte, la asignación de la Clase Deportiva no debe verse alterada por estos factores.
- 13.6 Una Mesa de Clasificación podrá evaluar a un Deportista que tenga una Deficiencia No elegible y una Deficiencia Elegible, pero lo hará sobre la Deficiencia Elegible, y siempre y cuando la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.
- 13.7 La asignación de la Clase Deportiva al Deportista se realizará de acuerdo con los procesos especificados en los anexos I, II y III.

14. Sesiones de Evaluación

- 14.1 Este artículo se aplica a todas las Sesiones de Evaluación.
- 14.2 El Organismo de Representación del Deportista es responsable de poner a disposición del Deportista todos los medios posibles para facilitarle que cumpla con sus obligaciones en relación a las disposiciones de este artículo.
- 14.3 En relación a los Deportistas:
 - 14.3.1. Los Deportistas tienen derecho a ser acompañados por un miembro del Organismo de Representación del Deportista cuando acudan a una Sesión de Evaluación. El Deportista debe estar acompañado si es menor de edad o si carece de capacidad legal, de acuerdo con la legislación española.
 - 14.3.2. La persona escogida por el Deportista para acompañarlo a la Sesión de Evaluación debería estar familiarizada con el historial médico y deportivo del Deportista.
 - 14.3.3. El Deportista y la persona que lo acompañe deben respetar los términos del Formulario de Acuerdo de Evaluación del Deportista, tal y como sea especificado por las FEDPD.
 - 14.3.4. El Deportista debe demostrar su propia identidad a petición de la Mesa de Clasificación, proporcionando un documento como el pasaporte o la tarjeta de identidad.
 - 14.3.5. El Deportista debe asistir a la Sesión de Evaluación con su ropa deportiva y con el material correspondiente al deporte para el que quiere que le sea asignada una Clase Deportiva y, en el caso de la Discapacidad Visual, con la mejor corrección posible.

- 14.3.6. El Deportista debe comunicar a la Mesa de Clasificación el uso de cualquier medicamento y/o dispositivo/implante.
- 14.3.7. El Deportista debe cumplir todas las instrucciones razonables que le sean dadas por una Mesa de Clasificación.
- 14.4 En relación a la Mesa de Clasificación:
 - 14.4.1. La Mesa de Clasificación podrá solicitar que un Deportista proporcione documentación relevante sobre la Deficiencia Elegible del Deportista si la Mesa de Clasificación cree que esto será necesario para que pueda asignar una Clase Deportiva.
 - 14.4.2. La Mesa de Clasificación realizará las Sesiones de Evaluación en castellano a menos que sea estipulado de otra forma por alguna de las FEDPD. Si el Deportista necesitara un intérprete, un miembro del Organismo de Representación del Deportista será responsable de conseguirlo. Está permitido que además de la persona mencionada en el artículo 14.3.1 arriba, también pueda asistir a la Sesión de Evaluación un intérprete. El mismo criterio se aplicará para atender las necesidades de mediación comunicativa de los Deportistas con sordoceguera. La Mesa de Clasificación podrá en cualquier momento pedir opinión médica, técnica o científica, con el consentimiento del Responsable de Clasificación y /o un Clasificador Jefe, si la Mesa de Clasificación considera que esta opinión es necesaria para poder asignar una Clase Deportiva.
 - 14.4.3. Además de cualquier opinión buscada de acuerdo al Artículo 14.4.2, a la hora de asignar una Clase Deportiva, una Mesa de Clasificación solo considerará pruebas que le sean suministradas por el correspondiente Deportista, Organismo de Representación del Deportista y la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
 - 14.4.4. La Mesa de Clasificación podrá realizar, crear o utilizar material de video y/u otras grabaciones que le ayuden a asignar una Clase Deportiva, previa autorización escrita del Deportista.

15. Valoración por Observación en Competición

- 15.1 Una Mesa de Clasificación puede requerir que un Deportista se someta a Valoración por Observación en Competición antes de que pueda asignarle una Clase Deportiva final y un Estatus de Clase Deportiva.
- 15.2 Los métodos por los que puede realizarse la Valoración por Observación en Competición y los aspectos que serán observados están establecidos por las FEDPD.
- 15.3 Cuando una Mesa de Clasificación requiera que un Deportista realice una Valoración por Observación en Competición, el Deportista será inscrito en la competición con la Clase Deportiva que sea asignada por la Mesa de Clasificación al término de los primeros componentes de la Sesión de Evaluación.

- 15.4 Se asignará un Código de Seguimiento al Deportista que necesite realizar la Valoración por Observación en Competición. Este código será el de Valoración por Observación (OA). Esto sustituye el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista durante la Valoración por Observación en Competición.
- 15.5 La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar durante la Primera Aparición y, en este sentido:
- 15.5.1. la Primera Aparición es la primera vez que el Deportista compite en una Clase Deportiva particular en una prueba durante una Competición.
 - 15.5.2. La Primera Aparición dentro de una Clase Deportiva se aplica a todas las participaciones en otras pruebas dentro de la misma Clase Deportiva.
- 15.6 Cuando durante la Observación en Competición:
- 15.6.1. aparecen inconsistencias con la Valoración Física y/o la Valoración Técnica; y/o
 - 15.6.2. el Deportista, en opinión de la Mesa de Clasificación, no haya demostrado sus mejores habilidades,
- una segunda evaluación puede llevarse a cabo antes de la asignación de una Clase Deportiva. Dicha segunda evaluación debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible, en la misma Competición por la misma Mesa de Clasificación.
- 15.7 Al Deportista al que se le vaya a hacer una segunda evaluación, le será asignado el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA), durante la duración de dicha segunda evaluación.
- 15.8 Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que acuda a una segunda evaluación, el Deportista también debe pasar una segunda Valoración por Observación en Competición. El Deportista entrará en la Competición con la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación tras la valoración física y técnica de la segunda evaluación. La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar la siguiente vez que el Deportista compita en un evento durante la Competición en una Clase Deportiva en particular. Dicha aparición en una Clase Deportiva se aplica a las participaciones en todos los eventos dentro de la misma Clase Deportiva.
- 15.9 Si un Deportista:
- 15.9.1. está sujeto a Reclamación tras habersele asignado una Clase Deportiva y un Estatus; y
 - 15.9.2. la segunda Sesión de Evaluación se realiza en esa misma Competición; y
 - 15.9.3. de acuerdo a la segunda Sesión de Evaluación el Deportista debe pasar Observación en Competición,

la Observación en Competición debe tener lugar en la siguiente oportunidad dentro de la Clase Deportiva asignada al Deportista por la Mesa de Reclamación con el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA). Si no hay oportunidad de realizar la Observación en Competición en dicha competición, el Deportista tendrá permiso para competir en la Clase Deportiva que fue objeto de la Reclamación y con el Estatus Deportivo

Revisable (R) hasta que se resuelva la Reclamación, siempre procurando que dicha Reclamación se resuelva a la mayor brevedad posible.

- 15.10 Al término de la Primera Aparición (o de cualquier Observación en Competición realizada como parte de una Reclamación), la Mesa de Clasificación deberá asignar una Clase Deportiva y sustituir el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA) designando un Estatus de Clase Deportiva. Si tras la Observación en Competición hubiera cambios en la Clase Deportiva o en el Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista, los cambios entrarán en vigor de forma inmediata.
- 15.11 El impacto del cambio de la Clase Deportiva de un Deportista tras la Primera Aparición sobre medallas, récords y resultados está detallado en la Normativa y Reglamento de natación de las FEDPD.

16. Estatus de la Clase Deportiva

- 16.1 Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase Deportiva a un Deportista, también debe designar un Estatus de la Clase Deportiva. El Estatus de la Clase Deportiva indica si el Deportista deberá someterse a una Evaluación del Deportista en el futuro, y si la Clase Deportiva del Deportista puede ser objeto de Reclamación.
- 16.2 El Estatus de la Clase Deportiva asignado a un Deportista por una Mesa de Clasificación al término de la Sesión de Evaluación será uno de los siguientes:
- Nuevo (N)
 - Confirmado (C)
 - Revisable (R)
 - Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD)

Estatus de Clase Deportiva de Nuevo

- 16.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente asignará el Estatus de Clase Deportiva de “Nuevo” a un Deportista antes de que realice la primera Evaluación del Deportista. Todo Deportista con Estatus de Nuevo (N) deberá asistir a una Sesión de Evaluación antes de participar en cualquier Competición nacional, salvo que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente especifique otra cosa.

Estatus de Clase Deportiva de Confirmado

- 16.4 Si la Mesa de Clasificación considera que tanto la Deficiencia del Deportista como su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte son estables, y que así permanecerán se adjudicará al Deportista el Estatus de Confirmado (C).
- 16.4.1. Un Deportista con Estatus de Confirmado (C) no tendrá que someterse a ninguna otra Evaluación del Deportista (salvo de acuerdo a las disposiciones en estas Reglas de Clasificación concernientes a Reclamaciones (Artículo 20),

Revisión Médica (Artículo 31) y/o cambio en los criterios de la Clase Deportiva (Artículo 16.7)).

- 16.4.2. Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus de Confirmado (C) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus de Revisable (R).

Estatus de Clase Deportiva Revisable

16.5 Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable (R) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista.

- 16.5.1. Una Mesa de Clasificación puede basar su creencia de que será necesario que el Deportista pase más Sesiones de Evaluación en base a una serie de factores incluyendo, sin limitarse a éstos, que el Deportista haya accedido recientemente a Competiciones sancionadas o reconocidas por las FEDPD; que tenga una o varias deficiencias fluctuantes y/o progresivas que sean permanentes pero no estables, y/o que no haya madurado completamente (músculo-esqueleto) o deportivamente.

- 16.5.2. Un Deportista con un Estatus Revisable (R) debe completar la Evaluación del Deportista antes de participar en cualquier Competición Internacional, salvo que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad a la que corresponda especifique otra cosa.

Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada

16.6 Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista pero no con anterioridad a una fecha concreta que será la Fecha de Revisión Fijada.

- 16.6.1. Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) deben asistir a una Evaluación del Deportista en la primera oportunidad que tengan tras la correspondiente Fecha Fijada. Por ejemplo, un Deportista con Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada 2018 necesitará acudir a una Mesa de Evaluación en su primera ocasión después del 1 de enero de 2018.

- 16.6.2. Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) no pueden asistir a una Evaluación del Deportista antes de la correspondiente Fecha de Revisión Fijada, salvo por motivos de una Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.

- 16.6.3. Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus Revisable (R).

Cambios en los criterios de Clase Deportiva

16.7 Si la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente cambia los criterios de la Clase Deportiva y/o la metodología de valoración definidos en los anexos a estas Reglas, entonces:

- 16.7.1. La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente podrá volver a designar a los Deportistas con Estatus de Confirmado (C) y Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) como Deportistas con Estatus Revisable (R) y requerir que los Deportistas acudan a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; o
- 16.7.2. La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad correspondiente podrá quitar la Fecha de Revisión Fijada de cualquier Deportista y solicitarle que acuda a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; y
- 16.7.3. En ambos casos el Organismo de Representación del Deportista será informado.

17. Múltiples Clases Deportivas

- 17.1 Este Artículo se aplica a Deportistas que son potencialmente elegibles para recibir más de una Clase Deportiva.

Múltiples Deficiencias Elegibles

- 17.2 Un Deportista que tenga una Deficiencia Física y Visual, una Deficiencia Física e Intelectual o una Deficiencia Visual e Intelectual puede ser elegible para que le sean asignadas más de una Clase Deportiva en relación a esas Deficiencias Elegibles. En estas circunstancias:
 - 17.2.1. El Organismo de Representación del Deportista deberá informar a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda sobre las Deficiencias Elegibles del Deportista y la elegibilidad del Deportista para que le sean asignadas más de una Clase Deportiva en relación a esos tipos de Deficiencia, y proporcionar toda la información del diagnóstico médico que sea requerida;
 - 17.2.2. deberá proporcionarse al Deportista la oportunidad de participar en una Sesión de Evaluación en relación a cada Clase Deportiva según sus Múltiples Deficiencias, ya sea en una misma competición o en Competiciones seguidas;
 - 17.2.3. al término de las Sesiones de Evaluación mencionadas en el Artículo 17.2.2 el Deportista deberá escoger la Clase Deportiva en la que desee competir ("la Clase Deportiva preferida"). Si la asignación de alguna Clase Deportiva está sujeta a la Observación en Competición, el Deportista deberá escoger la Clase Deportiva deseada antes de hacer la Primera Aparición;
 - 17.2.4. la selección de la Clase Deportiva estará sujeta a toda la Normativa y Reglamentación aplicable de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda (incluyendo, pero sin limitar, aquella en relación al uso del material de competición, el peso del material y el uso de guías); y
 - 17.2.5. se permitirá que el Deportista compita en la Clase Deportiva preferida y se publicarán los datos de la Clase Deportiva preferida por el Deportista.

Deportistas con Deficiencia Física

- 17.3 Podrá asignarse más de una Clase Deportiva de las correspondientes a la Deficiencia Física a un Deportista que tenga más de una (1) Deficiencia Física sujeto a la Normativa y Reglamentación aplicable de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad.
- 17.4 Para que pueda darse este caso, el Deportista deberá asistir a la competición inscrito en la FEDPD de la discapacidad en la que quiera ser clasificado.

Cambio de Clase Deportiva

- 17.5 Un Deportista que tenga una Deficiencia Física y Visual, una Deficiencia Física e Intelectual, una Deficiencia Visual e Intelectual, o Deficiencias Físicas múltiples, o un Deportista que quiera cambiar de competir de pruebas en silla a pruebas de pie (y viceversa) podrá solicitar cambiar su Clase Deportiva preferida al término de la temporada en la que el Deportista haya completado su primera Sesión de Evaluación.
- 17.6 La solicitud para cambiar una clase Deportiva preferida debe ser presentada a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda por el Organismo de Representación del Deportista, de acuerdo con el marco temporal identificado en el Artículo 17.6.
- 17.7 Si la solicitud de cambio es aceptada, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda modificará la Lista Maestra de Clasificación de acuerdo a la Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva asignado al Deportista durante la evaluación.
- 17.8 Nada en este Artículo 17 impide que un Deportista presente una solicitud de Revisión Médica en cualquier momento en relación a una Clase Deportiva.

18. Notificación

- 18.1 El resultado de la Evaluación del Deportista debe ser notificado al Deportista y publicado tan pronto como sea razonablemente práctico al término de la Evaluación del Deportista.
- 18.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe publicar el resultado de la Evaluación del Deportista en la Competición que siga a la Evaluación del Deportista, y los resultados deben estar disponibles después de la Competición vía Lista Maestra de Clasificación en el sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.

PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE

19. Clase Deportiva No Elegible

Disposiciones generales

19.1 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda determine que un Deportista:

19.1.1. tiene una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o

19.1.2. no tiene un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible;

la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva No elegible (NE).

19.2 Si una Mesa de Clasificación determina que un Deportista que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva de No Elegible (NE) para ese deporte.

Ausencia de una Deficiencia Elegible

19.3 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda determine que un Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, ese Deportista:

19.3.1. no podrá asistir a una Sesión de Evaluación; y

19.3.2. será asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) y el Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

19.4 Cuando una Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad haya asignado al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, cualquier otra Federación Española podrá hacer lo mismo sin necesidad de seguir el proceso detallado en el Artículo 8 de estas Reglas de Clasificación.

19.5 Un Deportista al que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda o una Mesa de Clasificación haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista tenga:

19.5.1. una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o

19.5.2. un Estado de Salud que no conlleva una Deficiencia Elegible;

no tendrá derecho a solicitar que esta decisión sea revisada por una segunda Mesa de Clasificación, y no se le permitirá que participe en ningún deporte.

Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima

19.6 Cuando una Mesa de Clasificación determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima le será asignada una Clase Deportiva No Elegible (NE) y deberá ser revisado por una segunda Mesa de Clasificación en una segunda Sesión de Evaluación. Esto deberá realizarse tan pronto como sea posible.

- 19.6.1. Hasta que suceda la segunda Sesión de Evaluación, se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible y se le designará el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R). No se permitirá que el Deportista compita antes de esa nueva evaluación.
- 19.6.2. Si la segunda Mesa de Clasificación determina que el Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Deportista rechaza participar en una segunda Sesión de Evaluación a la hora establecida por el Clasificador Jefe), se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) y será designado con el Estatus de Clase Deportiva Confirmada (C).
- 19.7. Cuando un Deportista realice (o este sujeto) a una Reclamación sobre una Clase Deportiva previamente asignada que no sea la de No Elegible (NE) y sea asignado una Clase Deportiva No Elegible (NE) por una Mesa de Clasificación, deberá proporcionarse al Deportista una Sesión de Evaluación más, que sea definitiva y que revisará la decisión de asignarle la clase Deportiva No Elegible (NE) tomada por la Mesa de Reclamación.
- 19.8. Cuando una Mesa de Clasificación asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) sobre la premisa de que se ha determinado que un Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte, el Deportista será elegible para competir en cualquier otro deporte, sujeto a la Evaluación del Deportista para ese deporte.
- 19.9. Que a un Deportista se le asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) no cuestiona la presencia de una deficiencia auténtica; se trata solo de una normativa sobre la elegibilidad del Deportista para competir en el deporte de Natación.

PARTE VI: RECLAMACIONES

20. **Ámbito de una Reclamación**

- 20.1. Solo podrá presentarse una Reclamación en relación a la Clase Deportiva de un Deportista. No puede presentarse una Reclamación en relación al Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista.
- 20.2. No podrá presentarse una Reclamación en relación a un Deportista al que se le haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE).

21. **Partes que pueden realizar una Reclamación**

- 21.1. Una reclamación solo puede ser realizada por uno de los siguientes organismos:
 - 21.1.1. El Organismo de Representación del Deportista;
 - 21.1.2. Una Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad;
 - 21.1.3. Deportista

*[Comentario al artículo 21.1.3: Un Deportista sólo podrá presentar una Reclamación en el caso de que asista a la competición fuera del amparo o cobertura de un Organismo de Representación del Deportista.]

22. Reclamaciones Nacionales

- 22.1 Un Organismo de Representación del Deportista (ORP), o una Federación Deportiva Española solo pueden formular una Reclamación en nombre de un Deportista bajo su jurisdicción en una Competición o sede establecida para la Evaluación del Deportista por una Federación Deportiva Española.
- 22.2 Cuando el resultado de la Evaluación del Deportista sea publicado durante una Competición (en cumplimiento con el artículo 18 de este Reglamento de Clasificación) una Reclamación Nacional deberá ser presentada dentro de la hora siguiente (1 hora) a la publicación de ese resultado. Si el resultado de la Evaluación del Deportista es publicado tras la Observación en Competición, la Reclamación Territorial deberá ser presentada en la hora siguiente a la publicación de ese resultado.
- 22.3 Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que pase una Valoración por Observación en Competición, un Organismo de Representación del Deportista puede formular una Reclamación antes o después de que tenga lugar la Primera Aparición. Si se formula una Reclamación antes de que tenga lugar la Primera Aparición, no se deberá permitir competir al Deportista hasta que se haya resuelto la Reclamación.

23. Procedimiento de Reclamación Nacional

- 23.1 Para presentar una Reclamación, el ORP debe demostrar que esa Reclamación es de buena fe con pruebas que la respalden, y completar un Formulario de Reclamación (disponible en el anexo V) que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe tener disponible en la sede y a través del sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad y que debe incluir lo siguiente:
- 23.1.1. el nombre y número de licencia de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda del Deportista sobre el que se formula la protesta;
 - 23.1.2. los detalles de la Decisión sobre la que es presentada la Reclamación y/o una copia de la Decisión que se reclama;
 - 23.1.3. una explicación de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el ORP cree que la Decisión Reclamada es errónea;
 - 23.1.4. referencia a la regla o reglas específicas que se alega han sido incumplidas; y
 - 23.1.5. la tasa de Reclamación: 150€.
- 23.2 Los documentos de la Reclamación deben ser presentados al Clasificador Jefe de la correspondiente Competición dentro de los marcos de tiempo establecidos en el

artículo 22.2. A la recepción de los documentos de Reclamación, el Clasificador Jefe, en consulta con la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, debe realizar una revisión de la Reclamación, Revisión de la que podrán salir dos (2) resultados:

- 23.2.1. el Clasificador Jefe podrá desestimar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación no cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23; o
 - 23.2.2. el Clasificador Jefe podrá aceptar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23.
- 23.3 Cuando la Reclamación sea desestimada, el Clasificador Jefe deberá comunicarlo a todas las correspondientes partes y proporcionará una explicación por escrito al ORP tan pronto como sea posible. Se retendrá la Tasa de Reclamación.
- 23.4 Cuando la Reclamación sea aceptada:
- 23.4.1. la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la reclamación deberá permanecer sin cambio, pendiente del resultado de la reclamación, pero el Estatus de la Clase Deportiva contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse a Revisable (R) de modo inmediato, a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera de Revisable (R);
 - 23.4.2. el Clasificador Jefe deberá nombrar una Mesa de Reclamación para realizar una nueva Sesión de Evaluación tan pronto como sea posible, que deberá ser bien en la Competición en que fue presentada la Reclamación, o en la siguiente Competición; y
 - 23.4.3. la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá notificar a todas las correspondientes partes la hora y fecha en que la Mesa de Reclamación realizará la nueva Sesión de Evaluación.

24. Reclamaciones de las FEDPD

- 24.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá, a su discreción, realizar una Reclamación en cualquier momento en relación a cualquier Deportista bajo su jurisdicción, si:
- 24.1.1. considera que se puede haber asignado una Clase Deportiva incorrecta a un Deportista; o
 - 24.1.2. el Organismo de Representación del Deportista realiza una solicitud documentada a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda. La valoración de la validez de esta solicitud es a discreción única de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

25. Procedimiento de Reclamación de las FEDPD

- 25.1 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda decida realizar una Reclamación, el Responsable de Clasificación deberá avisar de la Reclamación al correspondiente ORP a la primera oportunidad que sea posible.
- 25.2 El Responsable de Clasificación deberá proporcionar al Organismo de Representación del Deportista una explicación por escrito de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el Responsable de Clasificación la considera justificada.
- 25.3 Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda realice una Reclamación:
 - 25.3.1. la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación permanecerá sin cambiar, sujeto al resultado de la Reclamación;
 - 25.3.2. el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse inmediatamente a Revisable (R), a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera Revisable (R); y
 - 25.3.3. deberá nombrarse una Mesa de Reclamación para resolver la Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible.

26. Mesa de Reclamación

- 26.1 Un Clasificador Jefe podrá cumplir una o más de las obligaciones del Responsable de Clasificación en este artículo 26, si el Responsable de Clasificación así lo autoriza.
- 26.2 El Responsable de Clasificación deberá designar una Mesa de Reclamación de forma consistente con las disposiciones para el nombramiento de una Mesa de Clasificación según este Reglamento.
- 26.3 Una Mesa de Reclamación no deberá incluir a ninguna persona que fuera miembro de la Mesa de Clasificación que:
 - 26.3.1. tomó la decisión sobre la que se está reclamando; o
 - 26.3.2. realizó alguno de los procesos de la Evaluación del Deportista en relación al Deportista objeto de la Reclamación dentro de un período de doce (12) meses anteriores a la fecha de la decisión reclamada, a menos que sea acordado de otra forma por el Responsable de Clasificación de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 26.4 El Responsable de Clasificación debe notificar a todas las correspondientes partes la fecha y hora de la Sesión de Evaluación que debe ser realizada por la Mesa de Reclamación.
- 26.5 La Mesa de Reclamación deberá realizar la nueva Sesión de Evaluación de acuerdo con este Reglamento de Clasificación. La Mesa de Reclamación podrá consultar los documentos de Reclamación cuando realice la nueva Sesión de

Evaluación, antes de asignar al Deportista una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

- 26.6 La Mesa de Reclamación deberá asignar al Deportista una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva. Deberá notificarse la decisión de la Mesa de Reclamación a todas las pertinentes partes de una forma que sea consistente con las disposiciones para notificaciones incluidas en este Reglamento de Clasificación.
- 26.7 La decisión de una Mesa de Reclamación en relación tanto a una Reclamación del Organismo de Representación del Deportista como a una Reclamación de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda es definitiva y vinculante. El ORP no podrá presentar otra Reclamación en la correspondiente Competición.
- 26.8 Si la decisión de una Mesa de Reclamación resulta en un cambio en la Clase Deportiva del Deportista, el importe de la Tasa de Reclamación será devuelto a quien lo haya depositado al presentar la Reclamación.

27. Disposiciones para cuando no se disponga de Mesa de Reclamación

- 27.1 Cuando se haga una Reclamación en Competición, pero no haya ocasión de que la Reclamación sea resulta en esa competición:
- 27.1.1. se permitirá que el Deportista sobre el que se ha presentado la reclamación pueda competir en la Clase Deportiva objeto de la Reclamación con el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) pendiente de resolución de la Reclamación; y
- 27.1.2. deberán tomarse todos los pasos razonables para asegurar que la Reclamación sea resuelta a la mayor brevedad.

28. Disposiciones especiales

- 28.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá realizar gestiones para que alguna o todas las partes de la Evaluación de un Deportista se realicen en un lugar y tiempo fuera de una Competición. Si es así, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda también deberá implementar disposiciones para permitir que se puedan presentar Reclamaciones en relación a aquellas Sesiones de Evaluación que tengan lugar fuera de Competición.

PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

29. Incomparecencia a la Sesión de Evaluación del Deportista

- 29.1 El Deportista es personalmente responsable de asistir a la Sesión de Evaluación.

- 29.2 El Organismo de Representación del Deportista deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar al Deportista acudir a la Sesión de Evaluación.
- 29.3 Cuando un Deportista no acuda a la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación informará de la incomparecencia al Clasificador Jefe. El Clasificador Jefe podrá, si considera que existe una explicación razonable para la misma, especificar la fecha y hora de una nueva Sesión de Evaluación en la correspondiente competición, sujeto a que haya disponibilidad.
- 29.4 Si el Deportista no puede proporcionar una explicación razonable para justificar su incomparecencia a una Sesión de Evaluación o si no acude por segunda vez a una Sesión de Evaluación no se le asignará Clase Deportiva y no se le permitirá competir en la correspondiente Competición. Se aplicará el artículo 11.

30. Suspensión de la Sesión de Evaluación

- 30.1 Una Mesa de Clasificación, en consulta con el Clasificador Jefe, podrá suspender la Sesión de Evaluación de un Deportista cuando no pueda asignar una Clase Deportiva al mismo debido, entre otras posibles, a una o más de las siguientes circunstancias:
- 30.1.1. el incumplimiento por el Deportista de cualquier parte de las Reglas de Clasificación aplicables;
 - 30.1.2. el incumplimiento por el Deportista de su obligación de entregar cualquier información médica que le sea razonablemente requerida por la Mesa de Clasificación;
 - 30.1.3. el hecho de que la Mesa de Clasificación considere que el uso (o ausencia de uso) de cualquier medicación y/o dispositivo / implante médico comunicado por el Deportista afectara a la capacidad de realizar la Evaluación del Deportista de forma justa;
 - 30.1.4. el hecho de que el Deportista tenga un Estado de Salud que pueda limitar o impedir el cumplimiento de las solicitudes de la Mesa de Clasificación durante la Sesión de Evaluación, de forma que, según la Mesa de Clasificación, pueda verse afectada su capacidad para realizar la Sesión de Evaluación de una forma justa.
 - 30.1.5. el hecho de que el Deportista no pueda comunicarse efectivamente con la Mesa de Clasificación;
 - 30.1.6. el hecho de que el Deportista rechace o no pueda cumplir cualquier instrucción razonable dictada por cualquier Personal de Clasificación, siempre que esto impida que la Evaluación se realice de forma justa; y/o
 - 30.1.7. el hecho de que la representación de las capacidades del Deportista sea inconsistente con aquella información de la que disponga la Mesa de Clasificación, siempre que la Sesión de Evaluación no pueda realizarse de forma justa.

- 30.2 Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación deberán seguirse los siguientes pasos:
- 30.2.1. se entregará al Deportista y/o al correspondiente Organismo de Representación del Deportista una explicación de la suspensión y detalles de las medidas que debe adoptar el Deportista para subsanarla;
 - 30.2.2. se reanudará la Evaluación del Deportista cuando éste adopte las medidas de subsanación a satisfacción del Responsable de Clasificación o del Jefe de Clasificación; y
 - 30.2.3. si el Deportista no adopta dichas medidas de subsanación dentro de un plazo especificado, quedará finalizada la Sesión de Evaluación y se prohibirá que el Deportista participe en cualquier competición hasta que se complete la Evaluación.
- 30.3 Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el artículo 11 de esta Normativa de Clasificación.
- 30.4 Toda Suspensión de una Sesión de Evaluación podrá ser objeto de posteriores investigaciones para determinar si se ha producido un Falseamiento Intencionado.

PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA

31. Revisión Médica

- 31.1 Este Artículo se aplica a cualquier Deportista al que se haya asignado una Clase Deportiva con un Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) o Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD).
- 31.2 Deberá presentar una Solicitud de Revisión Médica si se produce un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista de forma tal que modifique su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas requeridas por un deporte de una manera que sea claramente distinguible de cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, forma física y competencia.
- 31.3 La Solicitud de Revisión Médica debe ser presentada por un ORP (junto con una tasa de 100€ no reembolsable, así como cualquier documentación adicional solicitada). La Solicitud de Revisión Médica debe explicar cómo y hasta en qué medida la deficiencia del Deportista ha cambiado y porqué se cree que ha cambiado la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades requeridas por el deporte de que se trate.
- 31.4 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá recibir la Solicitud de Revisión Médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- 31.5 El Responsable de Clasificación deberá decidir si la Solicitud de Revisión Médica prospera o no, tan pronto como sea posible tras la recepción de la misma.

- 31.6 Aquel Deportista o Personal de Apoyo del Deportista que tenga conocimiento de los cambios indicados en el artículo 31.2 pero que no los ponga en conocimiento de su Organismo de Representación del Deportista o de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá ser investigado en relación a un posible Falseamiento Intencionado.
- 31.7 Si se acepta la Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista se modificará a Revisable (R) con efecto inmediato.
- 31.8 Si una Solicitud de Revisión Médica no incluye evidencia suficiente que detalle cómo y de qué manera ha cambiado la deficiencia del Deportista y porqué se piensa que han cambiado sus capacidades para ejecutar las habilidades específicas del Deporte, la Revisión Médica no será aceptada y el Estatus de Clase Deportiva del Deportista no será cambiado.

PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO

32. Falseamiento Intencionado

- 32.1 Constituirá una falta disciplinaria el hecho de que un Deportista intencionadamente falsee sus destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de su Deficiencia Elegible, mediante cualquier otro acto u omisión durante la Evaluación del Deportista, y/o en cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva. Esta falta disciplinaria será referida como "Falseamiento Intencionado".
- 32.2 Será falta disciplinaria el hecho de que un Deportista y / o Personal de Apoyo del Deportista ayude al Deportista a cometer un Falseamiento Intencionado o a estar de cualquier otro modo involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, incluyendo, sin limitar, encubrir y/o interrumpir cualquier parte del proceso de Evaluación del Deportista.
- 32.3 Respecto a cualquier alegación en relación a un Falseamiento Intencionado, se convocará una audiencia para determinar si el Deportista o el Personal de Apoyo del Deportista ha cometido un Falseamiento Intencionado.
- 32.4 Las consecuencias que se aplicarán a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado deberá ser una de las siguientes sanciones:
- 32.4.1. descalificación de todas las pruebas de la Competición en la que se produjo el Falseamiento Intencionado y de cualquier Competición subsecuente en la que el Deportista compitiera;
 - 32.4.2. asignación de la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años;
 - 32.4.3. suspensión de participación en Competiciones por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años; y

- 32.5 Además, cualquiera de las sanciones anteriores conllevará la publicación del nombre del Deportista y del período de suspensión, atendiendo al reglamento disciplinario de cada Federación.
- 32.6 A aquel Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión le será asignada la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) para un periodo de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.
- 32.7 Aquel Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión será suspendido de participación en competición por un período de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.
- 32.8 Si cualquier otro ORP iniciara procedimientos disciplinarios contra un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista en relación a un Falseamiento Intencionado que tenga unas consecuencias para el Deportista o Personal de Apoyo del Deportista, esas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 32.9 Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, será a discreción de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
- 32.10 Cualquier acción disciplinaria emprendida por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda conforme a estas Reglas de Clasificación debe ser resuelta de acuerdo con la Normativa de la Comisión de Apelación del CPE.

PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

33. Datos de Clasificación

- 33.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar Datos de Clasificación cuando estos Datos de Clasificación sean considerados necesarios para realizar la Clasificación.
- 33.2 Todos los Datos de Clasificación procesados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deben ser ciertos, completos y mantenidos de forma actualizada.

34. Consentimiento y Procesamiento

- 34.1 Sujeto al artículo 34.3, la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar Datos de Clasificación con el consentimiento del Deportista sobre el que traten los Datos de Clasificación.

- 34.2 Cuando un Deportista no pueda proporcionar el consentimiento (por ejemplo, por ser menor de edad) su representante legal debe dar el consentimiento en su nombre.
- 34.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá procesar los Datos de Clasificación sin consentimiento del correspondiente Deportista si así está permitido de acuerdo con las leyes españolas.

35. Investigación en Clasificación

- 35.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá solicitar que un Deportista proporcione Información Personal para fines de investigación.
- 35.2 El uso de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda de Información Personal con propósitos de investigación deberá ser consistente con este Reglamento de Clasificación y con todas las correspondientes disposiciones de uso ético.
- 35.3 La Información Personal que haya sido proporcionada por un Deportista a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda única y exclusivamente con propósitos de investigación no debe ser utilizada para ningún otro propósito.
- 35.4 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda solo podrá utilizar los Datos de Clasificación con propósito de investigación con el consentimiento expreso del correspondiente Deportista. Cuando la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda desee publicar cualquier información personal proporcionada por un Deportista con propósitos de investigación, deberá obtener el consentimiento del Deportista para poder hacerlo, previo a ninguna publicación. Esta restricción no se aplica si la publicación de los datos del interesado es de forma anónima y no puede identificarse al Deportista que dio su consentimiento para el uso de su Información Personal.

36. Notificación a los Deportistas

- 36.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe notificar al Deportista que proporciona sus Datos de Clasificación, sobre:
- 36.1.1. el hecho de que dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad está recogiendo los Datos de Clasificación;
 - 36.1.2. el motivo para la recogida de los Datos de Clasificación; y
 - 36.1.3. el tiempo que serán mantenidos los Datos de Clasificación.

37. Seguridad de los Datos de Clasificación

37.1 Las FEDPD deben:

- 37.1.1. proteger los Datos de Clasificación aplicando las debidas medidas de seguridad, incluyendo medidas de carácter físico, organizativo, técnico y de otra naturaleza, para impedir la pérdida, robo o acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o publicación de Datos de Clasificación; y
- 37.1.2. tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier otra parte a la que se proporcione Datos de Clasificación utiliza éstos de forma consistente con esta normativa de Clasificación.

38. Revelación de los Datos de Clasificación

- 38.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda no debe revelar Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación excepto cuando la revelación sea relativa a la Clasificación realizada por otra Organización de Clasificación y/o la revelación sea consistente con las leyes nacionales aplicables.
- 38.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda podrá revelar los Datos de Clasificación a otras partes solo si esa revelación está de acuerdo con estas Reglas de Clasificación y las leyes nacionales aplicables.
- 38.3 Las Federaciones Deportivas Españolas sólo podrán revelar los Datos de Clasificación al Comité Paralímpico Español a través del Responsable de Clasificación.

39. Mantenimiento de los Datos de Clasificación

- 39.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe asegurar que los Datos de Clasificación solo se guardarán durante el tiempo que sean necesarios para el propósito para los que fueran recogidos. Cuando los Datos de Clasificación ya no sean necesarios para propósitos de Clasificación, deberán ser borrados, destruidos o convertidos en anónimos de forma permanente.
- 39.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe publicar directrices en relación al tiempo en que los Datos de Clasificación serán almacenados.
- 39.3 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe implementar políticas y procedimientos que aseguren que los Clasificadores y el Personal de Clasificación guarden los Datos de Clasificación durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones de Clasificación en relación a un Deportista.

40. Derechos de Acceso a los Datos de Clasificación

- 40.1 Los Deportistas podrán solicitar a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda:
- 40.1.1. confirmación de si la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda procesa o no personalmente los Datos de Clasificación del Deportista, y una descripción de los Datos de Clasificación que mantiene;
 - 40.1.2. una copia de los Datos de Clasificación retenidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, y/o
 - 40.1.3. corrección o eliminación de los Datos de Clasificación mantenidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda
- 40.2 Deberán solucionarse en un periodo de tiempo razonable aquellas solicitudes que sean realizadas por un Deportista o por un ORP en nombre del Deportista.

41. Listas Maestras de Clasificación

- 41.1 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá mantener una Lista Maestra de Clasificación de los Deportistas, que deberá incluir el nombre del Deportista, sexo, año de nacimiento, país, Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva. La Lista Maestra de Clasificación debe identificar a todos los Deportistas que compitan a nivel nacional e internacional.
- 41.2 La Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda deberá poner su Lista Maestra de Clasificación a disposición de los correspondientes Organismos de Representación del Deportista en el sitio web de dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.

PARTE XI: APELACIONES

42. Apelación

- 42.1 Una apelación es el proceso por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a cómo han sido realizados la Evaluación del Deportista y/o los procedimientos de Clasificación.

43. Partes que pueden presentar una Apelación

- 43.1 Una Apelación solo puede ser presentada por un Organismo de Representación del Deportista (ORP).

44. Apelaciones

- 44.1 Podrá presentar una Apelación un ORP cuando éste considere que se han cometido errores procedimentales en relación a la asignación de una Clase Deportiva / Estatus de la Clase Deportiva y como consecuencia se ha asignado una Clase Deportiva o Estatus de Clase Deportiva errónea a un Deportista.
- 44.2 La Comisión de apelación en clasificación del CPE (CAC) actuará como organismo de audiencia para la resolución de Apelaciones.
- 44.3 Una Apelación debe ser presentada y resuelta de acuerdo con la normativa de la CAC.

PARTE XII: GLOSARIO

Apelaciones	Los medios por los que es resuelta una queja presentada por el Organismo de Representación del Deportista contra una decisión injusta durante un proceso de Clasificación.
CAC	La Comisión de Apelación en Clasificación del CPE.
Clase Deportiva	Una categoría de competición definida por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en referencia a la extensión hasta la que un Deportista puede realizar las tareas y actividades requeridas por un deporte.
Clasificación	Agrupación de Deportistas en clases deportivas atendiendo al grado en que su deficiencia afecta para la realización de las actividades fundamentales de cada deporte o disciplina específicos. También es conocida como Clasificación del Deportista.
Clasificación no completada	Designación que se da a un Deportista que ha comenzado la Evaluación del Deportista pero que no la ha completado a satisfacción de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
Clasificador	Persona autorizada como Oficial por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para evaluar a Deportistas, como miembro de una Mesa de Clasificación.
Clasificador Jefe	Clasificador designado por una de las Federaciones Españolas del Deportes para Personas con Discapacidad para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de Clasificación para una determinada

Competición de acuerdo con las Reglas de Clasificación de esa Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.

Código	El Código de Clasificación del Deportista de 2015 junto con los Estándares Internacionales para: Evaluación del Deportista, Deficiencias Elegibles, Reclamaciones y Apelaciones, Personal Clasificador y su Formación, y Protección de los Datos de Clasificación.
Código de Conducta del Clasificador	El conjunto de normas éticas y de conducta que debe guiar a los Clasificadores, tal y como sean especificadas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.
Código de Seguimiento para Valoración en Competición (OA)	Designación dada a un Deportista que sustituye al Estatus de la Clase Deportiva del Deportista hasta que se haya completado la Observación en Competición.
Comité de Valoración de la Elegibilidad	Un organismo formado ad hoc para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible.
Comité Paralímpico Español (CPE)	El miembro nacional del IPC.
Competencias del Clasificador	Las calificaciones y habilidades que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda considere necesarias para que un clasificador sea competente para realizar la Evaluación del Deportista para dicha Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad.
Competición	Una serie de pruebas individuales celebradas juntas bajo un organismo director.
Competiciones Aprobadas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad	Competiciones internacionales, nacionales y avaladas por la RFEA para las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad y que han sido aprobadas por las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad y por el CPE.

Competiciones Reconocidas por las FEDPD	Competiciones Aprobadas por las FEDPD y Competiciones Sancionadas por la RFEA con reconocimiento homologado por WPA a través del CPE.
Competiciones Sancionadas por la RFEA.	Competiciones nacionales, autonómicas y provinciales con reconocimiento oficial RFEA y que cumplen con los criterios de validación establecido por WPA.
Competiciones CPE	Campeonatos nacionales multidisciplaridad.
Criterios de Admisión	Los estándares establecidos por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda relativos a los niveles de conocimiento o experiencia de las personas que deseen ejercer como Clasificadores. Podría incluir, por ejemplo, ex Deportistas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales de las ciencias de la salud, todos los cuales tengan las capacidades y cualificaciones pertinentes para el desarrollo de la totalidad o partes específicas de la Evaluación del Deportista.
Cumplimiento	La puesta en práctica de reglas, normativa, políticas y procedimientos que sigan el texto, espíritu e intención del Código, tal y como es definido por el CPE. Cuando sean utilizados términos como “cumplir”, “conforme” y “de acuerdo” (entre otros) en relación al Código tendrán el mismo significado que “cumplimiento”.
Datos de Clasificación:	Información Personal y/o Información Personal Sensible facilitada por un Deportista y/o un ORP y/o cualquier otra persona a una Organización de Clasificación por un motivo relacionado con la Clasificación.
Decisión bajo reclamación	La Clase Deportiva objeto de reclamación.
Deficiencia	Una deficiencia física, visual o intelectual.
Deficiencia Elegible	Un deficiencia designada como prerrequisito para competir en Para Deporte, tal y como aparece definido en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.
Deficiencia intelectual	Una limitación en el funcionamiento intelectual y la conducta tal y como debieran ser expresados en las habilidades adaptativas de carácter conceptual, social y

práctico que se originan antes de la edad de dieciocho (18) años.

Deficiencia física		Una deficiencia que afecta la ejecución biomecánica del Deportista de actividades deportivas, comprendiendo la ataxia, la atetosis, la hipertensión, la deficiencia en la potencia muscular, el rango de movimiento pasivo deficiente, deficiencia en una extremidad, diferencia en la longitud de las piernas y estatura corta.
Deficiencia visual		Una deficiencia de la estructura del ojo, nervios o recorrido ópticos, o de la corteza visual del cerebro central que afecte adversamente a la visión del Deportista.
Deporte de equipo	de	Deporte en el que está permitida la sustitución de jugadores durante una competición.
Deportista		A efectos de la Clasificación, toda persona con Deficiencia Mínima Elegible que participe en el deporte a nivel nacional con licencia en una Federación Nacional, tanto a nivel recreativo como a nivel de competición.
Deportista bajo reclamación		Deportista cuya clase deportiva ha sido puesta en duda.
Documentos de reclamación		La información proporcionada en el Formulario de Reclamación junto con la Tasa de Reclamación.
Equipo adaptado		Artefactos y aparatos adaptados a las necesidades especiales de Deportistas y utilizados por los Deportistas durante la competición para facilitar la participación y/o conseguir resultados.
Estado de Salud		Término general para una patología, enfermedad (grave o crónica), desorden, lesión o trauma.
Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible		Un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible.
Estándares Internacionales		Un documento que complementa al Código y que proporciona requisitos técnicos y operativos para la Clasificación.

Estatus de la Clase Deportiva	Una categoría aplicada a una Clase Deportiva para indicar en qué medida se le puede pedir a un Deportista que pase una Evaluación del Deportista y/o estar sujeto a Reclamación.
Evaluación del Deportista	El proceso por el que un Deportista es valorado de acuerdo con este Reglamento de Clasificación para poder asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva al Deportista de que se trate.
Evaluación por Observación en Competición	La observación de un Deportista con una Deficiencia Física en una Competición realizada por una Mesa de Clasificación para que ésta pueda completar su decisión en cuanto a la extensión en que una Deficiencia Elegible afecta la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.
Falseamiento Intencionado	Un intento deliberado (ya sea por acto u omisión) de confundir a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en relación a la existencia o extensión de las destrezas y/o habilidades relativas a un Deporte Adaptado y/o el grado o naturaleza de la Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Deportista y/o cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva.
Fecha de Revisión Fijada	Fecha establecida por una Mesa de Clasificación como límite para que pueda pedirse a un Deportista designado con un Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha Fijada de Revisión que asista a una Sesión de Clasificación excepto en caso de Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.
Federación Deportiva Internacional	Una federación deportiva reconocida por el IPC como el único representante a nivel mundial de un deporte para Deportistas con una deficiencia a la que el IPC ha concedido la condición de Para Deporte. El IPC y las Organizaciones Internacionales de Deporte de Personas con Discapacidad (IOSDs) actúan como Federación Internacional para algunos deportes.
Formulario del Diagnóstico Médico	El formulario que debe cumplimentar un profesional de la medicina para aportar información a la Mesa de Clasificación Nacional, en el proceso de Evaluación del Deportista.

Formulario de Reclamación	Formulario en el que debe presentarse una Reclamación nacional.
Información de Clasificación	Información obtenida y utilizada por una Federación Deportiva Nacional en relación a la Clasificación.
Información del Diagnóstico	Informes médicos y/u otra documentación que recibe la Federación Nacional y aporta al Responsable de Clasificación para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible o de un Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible.
Información Personal	Toda información que se refiera o se relacione directamente con un Deportista.
IPC	Comité Paralímpico Internacional.
Juegos IPC	Los Juegos Paralímpicos y los Juegos Parapanamericanos
Juegos Paralímpicos	Término paraguas para ambos Juegos Paralímpicos, los de Verano y los de Invierno.
Leyes nacionales	Las leyes, normativa y disposiciones nacionales de protección de datos y privacidad aplicables a la Organización de la Clasificación.
Lista Maestra de Clasificación	Una lista facilitada por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda que identifica a los Deportistas a los que se les ha asignado una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
Mantener el Certificado	La formación y práctica necesarias para continuar ejerciendo como Clasificador.
Mesa de Clasificación	Un grupo de Clasificadores, designados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación de Natación.
Mesa de Reclamación	Una Mesa de Clasificación nombrada por un Clasificador Jefe para realizar una Sesión de Evaluación como resultado de una Reclamación.
Modelos de Buenas Practicas	Documento guía “ad hoc” preparado por el IPC para ayudar en la puesta en práctica del Código y los Estándares Internacionales.

Nivel de Formación para la Admisión	El conocimiento básico y las habilidades prácticas especificadas para comenzar como Clasificador en el deporte o deportes bajo su gobierno.
Obtención del Certificado de Clasificador	Los procesos por los cuales la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe valorar si un Clasificador ha cumplido las Competencias específicas de Clasificador necesarias para obtener y mantener la certificación o licencia.
Organismo de Clasificación	Cualquier organización que realice el proceso de Evaluación del Deportista y asigne Clases Deportivas y/o mantenga Datos de Clasificación.
Organismo de Representación del Deportista (ORP)	Hace referencia a un Club o a una Federación Territorial adscrita a una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad
Organizador de Grandes Competiciones	Una organización que funciona como organismo de dirección para una Competición Internacional
Personal de Apoyo del Deportista	Todo entrenador, preparador físico, jefe, intérprete, agente, personal técnico del equipo, personal médico o paramédico que trabaje o trate con los Deportistas que participen o se estén preparando para entrenar y/o competir.
Personal de Clasificación	Personas, incluyendo a Clasificadores que actúan con la autoridad de una Organización de Clasificación en relación a la Evaluación del Deportista, por ejemplo, las personas que hacen labores administrativas.
Permanente	El término Permanente tal y como es utilizado en el Código y los Estándares describe una deficiencia que es improbable que se resuelva y cuyos principales efectos permanecerán a lo largo de la vida.
Primera Aparición	La primera vez que un Deportista compite en una prueba durante una competición en una Clase Deportiva concreta.
Proceso / procesamiento	La toma, grabación, almacenamiento, uso y / o publicación de información personal y/o información personal sensible.
Propósitos de investigación	Investigación en temas que pertenecen al desarrollo de los deportes dentro del Movimiento Paralímpico, incluyendo el impacto de la Deficiencia en las actividades fundamentales

de cada deporte específico y el impacto de la tecnología de apoyo para estas actividades.

Prótesis	Un dispositivo artificial que reemplaza una parte del cuerpo que haya sido perdida debido a un trauma, enfermedad o condición congénita.
Prueba	Una carrera, partida, juego o concurso deportivo en concreto
Reciclaje para mantener el Certificado	El proceso por el cual la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda debe valorar que un Clasificador ha mantenido las competencias específicas de Clasificador.
Reclamación	El procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a la Clase Deportiva de un Deportista.
Reclamación nacional	Una Reclamación realizada por el Organismo de Representación del Deportista, una Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad o un Deportista.
Reglamento de Clasificación	También conocido como Reglamento y Normativa de Clasificación. Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones adoptados por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda en conexión con la Evaluación del Deportista.
RFEN	Real Federación Española de Natación.
Responsable de Clasificación	Una persona designada por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de clasificación para un Deporte.
Revisión Médica	El proceso por el que la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda identifica si un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista significa que alguno o todos los componentes de la Evaluación del Deportista deben revisarse para asegurarse que aquella Clase Asignada al Deportista es correcta.
Sede sin competición	Aquel lugar o ubicación (fuera de Competición) designado por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad como lugar o ubicación donde se ofrece

Evaluación del Deportista a los Deportistas para que puedan conseguir una Clase Deportiva con designación de un Estatus de Clase Deportiva.

Sesión de Evaluación	de	La sesión a la que se pide al Deportista que acuda para presentarse ante una Mesa de Clasificación para que valore el cumplimiento del Deportista con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte, y para asignarle una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte. Una Sesión de Evaluación podrá incluir la Observación en Competición.
Signatarios		Toda organización que acepte el Código y se comprometa a ponerlo en práctica junto con los Estándares Internacionales por medio de su Reglamento de Clasificación.
Sistema de Clasificación	de	El marco de trabajo utilizado por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda para desarrollar y designar clases deportivas dentro de un Para Deporte.
Solicitud de Revisión Médica	de	Una solicitud de Revisión Médica presentada por un Organismo de Representación del Deportista en nombre de un Deportista.
Tasa de reclamación	de	La tasa prescrita por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda, pagadera por un Organismo de Representación del Deportista en el momento de presentar una Reclamación.
Valoración Física		La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar si un Deportista cumple con el Criterio de Deficiencia Mínima del Deporte y para determinar la asignación de una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.
Valoración Técnica		La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar de qué manera el Deportista es capaz de ejecutar las habilidades fundamentales propias del Deporte.
VIRTUS		Federación Internacional de Deportistas con Deficiencia Intelectual (anteriormente conocida como INAS:



International Federation For Athletes With Intellectual Impairments)

ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS

1. Introducción y Metodología

- 1.1. La FEDDF/FEDPC ha designado un número de Clases Deportivas para Deportistas con limitaciones en la actividad como consecuencia de una Deficiencia Física, las cuales vienen detalladas en este Anexo.
- 1.2. La FEDDF/ FEDPC designa las diferentes Clases Deportivas de acuerdo al tipo de estilo de natación de la siguiente manera:
 - 1.2.1. “S”: para los estilos libre, espalda y mariposa.
 - 1.2.2. “SB”: para el estilo de braza.
 - 1.2.3. “SM”: para las pruebas de estilos (la Clase Deportiva “SM” no está sujeta a una Evaluación por separado (véase la Sección 11.2 de este Anexo).
- 1.3. Una Sesión de Evaluación Evaluation para deportistas con Deficiencias Físicas se compone de tres (3) valoraciones:
 - 1.3.1. Valoración Física la cual es obligatoria;
 - 1.3.2. Valoración Técnica la cual se lleva a cabo en base a la sección 10 de este Anexo I; y
 - 1.3.3. Valoración por Observación en competición la cual solo se llevará a cabo si así considera la Mesa de Clasificación, para poder completar la Sesión de Evaluación. Los Métodos para realizar una Valoración por Observación en Competición están detallados en la Valoración Técnica, en la Sección 10 de este Anexo. Cuando la Valoración por Observación en Competición muestre: inconsistencias con la Valoración Física; y/o la Valoración técnica; y/o que a discreción de la Mesa de Clasificación el Deportista no haya ejecutado las tareas con su mejor habilidad; una re-valoración tendrá lugar antes de asignar una Clase Deportiva, de acuerdo al Artículo 14.
- 1.4. En cuanto al grado en que el Deportista muestra una limitación en la actividad como consecuencia de una Deficiencia, se aplicará un sistema de “puntos”. Los puntos son otorgados en cada componente de la Sesión de Evaluación, y la puntuación final determinará la Clase Deportiva del Deportista.
- 1.5. Antes de (o como parte de) una Sesión de Evaluación, un Deportista debe demostrar que tiene una Deficiencia Elegible que cumple el Criterio de Elegibilidad establecido por la FEDDF/ FEDPC tal y como se describe en la Sección 2 de este Anexo.

2. Criterio de Elegibilidad

- 2.1. Para ser considerado Elegible:
 - 2.1.1. El Deportista debe tener al menos una (1) de las Deficiencias Elegibles listadas en la primera columna de la tabla inferior;

2.1.2. La Deficiencia Elegible debe ser permanente; y

2.1.3. La Deficiencia Elegible debe ser un resultado directo de un Estado de Salud.

Tabla 1 – Tipos de Deficiencia Elegibles.

Deficiencia Elegible	Ejemplos de Estados de Salud
<p>Deficiencia de la Potencia Muscular</p> <p>Los Deportistas con Deficiencia de la Potencia Muscular tienen un problema médico que reduce o bien elimina su capacidad para contraer voluntariamente sus músculos con el fin de moverlos o generar fuerza.</p>	<p>Entre los ejemplos de los estados de salud que pueden desembocar en una deficiencia en la potencia muscular se incluyen: lesión medular (completa o incompleta, tetra o paraplejia), distrofia muscular, síndrome pospoliomielítico y espina bífida.</p>
<p>Deficiencia en las extremidades</p> <p>Los Deportistas con Deficiencia en una Extremidad presentan una ausencia total o parcial de huesos o de articulaciones debido a un trauma.</p>	<p>Entre los ejemplos de los estados de salud que pueden desembocar en una deficiencia en las extremidades se incluyen: traumatismo (por ejemplo, amputación traumática), enfermedad (por ejemplo, cáncer de huesos) o deficiencia congénita de las extremidades (por ejemplo, dismelia).</p>
<p>Diferencia en la longitud de las piernas</p> <p>Deportistas con Diferencia en la Longitud de las Piernas, son aquellos que tienen diferencia de longitud en las extremidades inferiores.</p>	<p>Entre los ejemplos de los estados de salud que pueden desembocar en una diferencia en la longitud de las piernas se incluyen: dismelia y malformación congénita o por traumatismo.</p>
<p>Baja Estatura</p> <p>Los Deportistas con baja estatura tienen una longitud reducida en los huesos de las extremidades superiores, extremidades inferiores y/o el tronco.</p>	<p>Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden llevar a una baja estatura se incluyen: acondroplasia, disfunción de la hormona del crecimiento y osteogénesis imperfecta.</p>
<p>Hipertonía</p> <p>Los Deportistas con hipertonía tienen un aumento de la tensión muscular y una menor capacidad de estirar un músculo debido a una lesión en el sistema nervioso central.</p>	<p>Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden llevar a la hipertonía se incluyen: parálisis cerebral, lesión cerebral traumática e Ictus.</p>
<p>Ataxia</p> <p>Los Deportistas con Ataxia presentan movimientos desordenados resultado de un daño en el sistema nervioso central.</p>	<p>Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en ataxia se incluyen: parálisis cerebral, lesión cerebral traumática, Ictus y esclerosis múltiple.</p>

Deficiencia Elegible	Ejemplos de Estados de Salud
<p>Atetosis</p> <p>Los Deportistas con Atetosis presentan movimientos involuntarios lentos y continuos.</p>	<p>Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en atetosis incluyen la parálisis cerebral, lesión cerebral traumática e Ictus.</p>
<p>Deficiencia en el Rango de Movimiento Pasivo</p> <p>Los Deportistas que presentan una Deficiencia en el Rango de Movimiento Pasivo presentan una limitación o una falta de movimientos pasivos en una o más articulaciones.</p>	<p>Entre los Estados de Salud que pueden desembocar en una deficiencia en el rango de movimiento pasivo se incluyen: artrogriposis y contractura derivada de la inmovilización articular crónica o traumatismo que afecte a una articulación.</p>

3. Criterio de Deficiencia Mínima y Metodología de Valoración

- 3.1. Los Test de Valoración Física y Técnica utilizados por la FEDDF/FEDPC como parte de la Evaluación del Deportista incluyen una serie de tests individuales, cada uno de los cuales está diseñado para otorgar una Puntuación determinada. El conjunto de los test valorarán:
 - 3.1.1. El grado de la deficiencia y de limitación en la actividad del Deportista; y
 - 3.1.2. El grado en que la limitación en la actividad tiene un efecto en el rendimiento deportivo del Deportista.
- 3.2. La suma total de los puntos obtenidos en los diferentes test será la Puntuación Total del deportista, excepto cuando el movimiento de una articulación se vea afectada por una Deficiencia de la Potencia Muscular y por una Deficiencia en el Rango de Movimiento Pasivo, en cuyo caso se tomará la puntuación más baja de las dos, para calcular la puntuación final. Esta Puntuación Total determinará la Clase Deportiva del Deportista (tal y como se detalla en la Sección 11 de este Anexo).
- 3.3. La **Valoración Física** incluye cualquiera de los siguientes test:
 - 3.3.1. Test Muscular (Sección 4)
 - 3.3.2. Test de Coordinación (Sección 5)
 - 3.3.3. Movilidad articular/Valoración del Rango de Movimiento (Sección 6)
 - 3.3.4. Medición de Deficiencia en las extremidades (Sección 7)
 - 3.3.5. Medición de la altura corporal (Sección 8)
 - 3.3.6. Medición de la Diferencia en la longitud de las piernas (Sección 9)
- 3.4. La Valoración Técnica incluye el Test de Agua (Sección 10)
- 3.5. No todos los Test nombrados anteriormente en la Valoración Física y en la Técnica deben ser realizados en cada Sesión de Evaluación. La Mesa de Clasificación

determinará a su discreción los Test que se realizarán.

- 3.6. La puntuación de la Valoración Física y la Técnica han sido elaborados de forma que el la mayor puntuación (teóricamente alcanzable) hace referencia al un Deportista que no presenta ninguna Deficiencia (p.ej. un deportista que no presenta limitación en la actividad). La Tabla 2 expone la puntuación máxima alcanzable en la Valoración Física y en la Técnica.

Tabla 2 – Número máximo de puntos que se pueden obtener en la Valoración Física y Técnica

	Puntuación máxima para los estilos "S"	Puntuación máxima para el estilo "SB"
Brazos	130	110
Piernas	100	120
Tronco	50	40
Salida/Salto	10	10
Viraje/Impulso	10	10
Total	300	290
Criterio de Deficiencia Mínima	285	275

- 3.7. Excepto en aquellos Deportistas que presenten una Baja Estatura o Diferencia en la longitud de las piernas desproporcionadas (véanse las Secciones 8 y 9 de este Anexo), se le será asignada a un Deportista una Puntuación Total para la Valoración Física (basado en las puntuaciones individuales obtenidas en los Test de Valoración Física). Un deportista deberá perder un mínimo de quince (15) puntos en la Valoración Física (puntuación obtenida en base a las Secciones 4-7 de este Anexo) para poder pasar a la Valoración Técnica. Si no pierde dichos quince (15) puntos en la Valoración Física, se considerará al Deportista No Elegible (NE), y la Valoración Técnica no se llevará a cabo.
- 3.8. Si al realizar la Valoración Técnica, el deportista pierde menos de quince (15) puntos, el Deportista será considerado No elegible (NE).
- 3.9. La Puntuación 11 Total se traduce en una Clase Deportiva, tal y como se detalla en la Sección de este Anexo.

4. Valoración Física – Test Muscular

- 4.1. El Test Muscular se trata de una valoración de 6 grados (0-5) siguiendo la escala de Daniels and Worthingham (2013) modificada de la siguiente manera:
- 4.2. Solo se tendrá en cuenta el Rango de Movimiento Funcional (tal y como se detalla en la Sección 6 de este Anexo);

- 4.3. El punto o parte de la extremidad dónde el Clasificador debe aplicar resistencia debe ser el punto más distal del segmento en el cual se inserta el músculo; y
- 4.4. El grado de valoración (puntuación) es modificada tal y como se muestra en la Tabla 3

Tabla 3 – Test Muscular en World Para Swimming siguiendo la escala de Daniels and Worthingham (modificado) [Nota: El Rango de Movimiento Funcional se define en la Sección 6]

Grado 5	Un grado 5 se caracteriza por la habilidad de completar un Rango de Movimiento funcional completo o manteniendo el rango final contra máxima resistencia.
Grado 4	El grado 4 se utiliza para designar a un grupo muscular que es capaz de un Rango de Movimiento funcional completo contra la gravedad y una ligera resistencia, pero que no es capaz de mantener la posición contra máxima resistencia.
Grado 3	El músculo o grupo muscular puede completar un Rango de Movimiento funcional completo sólo contra la resistencia de la gravedad. Si el músculo valorado puede moverse a lo largo del Rango de Movimiento funcional contra la gravedad, pero al añadir una resistencia adicional, aunque sea leve, rompe el patrón de movimiento, entonces se asignará al músculo el Grado 3.
Grado 2	El grado 2 corresponde a músculos que pueden completar el Rango de Movimiento funcional completo en una posición que minimice el efecto de la fuerza de la gravedad.
Grado 1	El grado 1 en un músculo significa que el Clasificador puede detectar visualmente o mediante palpación alguna actividad muscular contráctil en uno o más de los músculos que participan en el movimiento que se está valorando.
Grado 0	Completamente inerte mediante palpación o percepción visual.

- 4.5. La posición de los grupos musculares valorados aparecen detallados en la Tabla 4 Sin embargo, la posición de valoración debe ser adaptada dependiendo de la Deficiencia del Deportista, de acuerdo a Daniels and Worthingham. Por ejemplo, cuando haya una contractura o articulación fijada que limite el rango de movimiento de dicha articulación, el deportista realizará el movimiento en el rango de movimiento disponible. En esta circunstancia, el rango disponible (hasta el PFROMS) es el rango completo de movimiento para el Deportista en ese momento y sobre el que se debe valorar el Test Muscular (p.ej. El PFROMS para la extensión de rodilla va desde 120° flexión hasta 0°. Si un deportista tiene una limitación de 20° en la rodilla (rango desde 120° flexión hasta 20°) la extensión de rodilla será valorada a partir de los 20°. Si la extensión de rodilla puede ser mantenida a 20° ante una resistencia máxima, el grado asignado será 5. Si la rodilla no es capaz de ser mantenida en 20° activamente en contra de la gravedad, será evaluada de nuevo en una posición que minimice la influencia de la gravedad, y se le otorgará un grado 0, 1 o 2 dependiendo de la habilidad mostrada dicha posición que no se ve influenciada por la gravedad.)
- 4.6. Si la posición de valoración necesita ser modificada para otorgar de manera precisa el grado muscular, dicha modificación será anotada en la Ficha de Clasificación.

Tabla 4 – Posición de Valoración para el Test Muscular

Segmento		Posición del Deportista	Acción
Hombro	Flexión	Contra Gravedad: sentado – con flexión de hombro a 90°, el codo está extendido y el antebrazo en pronación Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – codo extendido y el antebrazo en pronación	La resistencia se aplica en la parte distal del húmero, justo por encima del codo, en dirección hacia abajo.
	Extensión ¹	Contra Gravedad: prono/sentado – con los brazos a los lados y hombro rotado internamente Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – codo extendido y el antebrazo en pronación o codo en pronación extendido y hombro rotado internamente	El Deportista extiende el hombro para terminar el movimiento y la resistencia es aplicada en la cara posterior de brazo, justo por encima del codo, en dirección hacia abajo.
	Aducción	Contra Gravedad: sentado – con el hombro flexionado ligeramente y el codo flexionado 90° Gravedad minimizada: supine – con el hombro en abducción a 90° y codo flexionado a 90°	El Deportista realiza aducción de hombro, y la resistencia es aplicada en dirección hacia afuera del cuerpo.
	Rotación Externa ¹	Contra Gravedad: prono – con la cabeza girada hacia el lado de la evaluación, hombro en abducción a 90° con el brazo apoyado, antebrazo colgando verticalmente en el borde de la mesa Gravedad minimizada: sentado – codo flexionado a 90° con el brazo apoyado o pronado con la colgando del borde de la mesa	El Deportista mueve el brazo para terminar el movimiento y la resistencia es aplicada con una mano en la muñeca en la cara dorsal.

Segmento		Posición del Deportista	Acción
	Rotación Interna	Contra Gravedad: prono – con la cabeza girada hacia el lado de la evaluación, hombro en abducción a 90° con el brazo apoyado, Gravedad minimizada: sentado – codo flexionado a 90° con el brazo apoyado o pronado con la colgando del borde de la mesa	El Deportista mueve el brazo para terminar el movimiento y la resistencia es aplicada con una mano en la muñeca en la cara ventral.
Codo	Flexión	Contra Gravedad: sentado – con el codo flexionado a 90°, antebrazo en supinación y hombro en ligera flexión Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – codo extendido y antebrazo en pronación o sentado con el hombro en abducción a 90° y ayudado por el clasificador	El deportista flexiona el codo hasta la mitad del rango, y la resistencia es aplicada en el antebrazo, cerca de la muñeca.
	Extensión	Contra Gravedad: pronación – con el brazo en abducción a 90° y antebrazo flexionado y colgando verticalmente al lado de la mesa, o sentado con el brazo hacia arriba y la mano en la cabeza como posición inicial Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – codo flexionado a 90° y antebrazo en pronación o sentado con el hombro en abducción a 90° y rotación neutral, codo controlado por el clasificador (grado 2) y antebrazo apoyado (grado 1 y 0)	El deportista extiende el codo hasta el final del rango disponible, o hasta que el antebrazo está horizontal respecto al suelo. La resistencia se aplica en la superficie dorsal del antebrazo
	Pronación	Contra Gravedad: sentado – con el brazo a un lado, codo flexionado a 90° y antebrazo en supinación Gravedad minimizada: supinación – con el brazo a un lado, codo flexionado a 90° o sentado con el hombro flexionado entre 45° y 90°, codo flexionado y antebrazo vertical, codo apoyado (grado 2) y antebrazo apoyado (grado 1 y 0)	El deportista mueve el antebrazo a pronación. La resistencia se aplica en el punto distal de la muñeca

Segmento		Posición del Deportista	Acción
Muñeca	Flexión	Contra Gravedad: sentado – con el antebrazo apoyado en una mesa, el antebrazo es supinado, con la muñeca en posición neutral o ligeramente extendida Gravedad minimizada: sentado – con el antebrazo apoyado en una mesa, el antebrazo en neutral, con la muñeca en posición neutral o ligeramente extendida (apoyo del antebrazo cerca de la muñeca)	El deportista flexiona la muñeca manteniendo los dedos relajados. La resistencia se aplica en la palma, en dirección recta hacia abajo hacia extensión de muñeca.
	Extensión ¹	Contra Gravedad: sentado – con el antebrazo apoyado en una mesa, el antebrazo en pronación Gravedad minimizada: sentado – con el antebrazo apoyado en una mesa, el antebrazo en neutral (apoyo del antebrazo cerca de la muñeca)	El deportista flexiona la muñeca manteniendo los dedos relajados. La resistencia se aplica en las 2º y 5º metacarpos, en dirección hacia adelante y hacia abajo.
	Abducción ²	Sentado – con el antebrazo apoyado en una mesa, el antebrazo es pronado, con la muñeca neutral o ligeramente extendida	El deportista realiza abducción de muñeca y la resistencia se aplica en el lado ulnar de la palma
Dedo	Flexión	Contra Gravedad: sentado – con la muñeca apoyada en la mesa, antebrazo es supinado y la muñeca en neutral Gravedad minimizada: sentado – con la muñeca apoyada en la mesa, con el antebrazo y la muñeca en neutral	Cada dedo debe ser valorado por separado; el Deportista trata de dobla los dedos, mientras que la resistencia es aplicada para intentar extenderlos
	Extensión	Contra Gravedad: sentado – con la muñeca apoyada en la mesa, antebrazo es pronado y la muñeca en neutral Gravedad minimizada: sentado – con la muñeca apoyada en la mesa, con el antebrazo y la muñeca en neutral	Cada dedo debe ser valorado por separado; el Deportista trata de extender los dedos, mientras que la resistencia es aplicada para intentar flexionarlos
	Abducción	Sentado – con la muñeca apoyada en una mesa. El antebrazo es pronado y la muñeca en neutral. Los dedos extendidos y en adducción.	Cada dedo debe ser valorado por separado; el clasificador agarra la falange media de dos dedos contiguos. La resistencia se aplica en dirección de abducción de cada dedo valorado; el clasificador intenta “separarlos”

Tronco	Flexión superior	Contra Gravedad: supinación – piernas extendidas	<p>El deportista flexiona los abdominales superiores y la escápula debe ser separada de la mesa Modificación a la puntuación de la Tabla 3:</p> <p>5 – manos en la nuca: la escápula se separa de la mesa</p> <p>4 – manos cruzadas en el pecho: la escápula se separa de la mesa</p> <p>3 – manos extendidas: la escápula se separa de la mesa</p> <p>2 - manos extendidas: la cabeza se eleva, pero la parte inferior de la escapula se mantiene en la mesa (la escápula no se despegue de la mesa)</p>
	Flexión inferior	Contra Gravedad: supinación – piernas extendidas	<p>El deportista flexiona los abdominales inferiores y la tronco debe ser separado de la mesa Modificación a la puntuación de la Tabla 3:</p> <p>5 - manos en la nuca: el tronco completo es elevado</p> <p>4 - manos cruzadas en el pecho: el tronco completo es elevado</p> <p>3 - manos extendidas: la escápula se eleva completamente de la mesa; las vertebras torácicas inferiores siguen en contacto con la mesa</p> <p>2 - la cabeza se eleva, pero la parte inferior de la escapula se mantiene en la mesa (la escápula no se despegue de la mesa)</p>

	Extensión superior	Pronación – el tronco se intentará separar de la mesa, manos en la nuca, piernas estabilizadas	El deportista extiende la columna torácica y la cabeza y hombros son separados de la mesa. Modificación a la puntuación de la Tabla 3: 5 - bloqueado: cabeza, hombros y el tórax completo son elevados 4 – elevado sin bloquear: cabeza, hombros y el tórax completo son elevados 3 – brazos al lado: cabeza, hombros y el tórax completo son elevados 2 - brazos al lado: abdomen y el tórax bajo no se elevan de la mesa
	Extensión inferior	Pronación – dedos del pie fuera de la mesa, manos en la nuca	El deportista extiende la columna lumbar y eleva la cabeza hombros y pecho de la mesa. Modificación a la puntuación de la Tabla 3: 5 - bloqueado: head cabeza, hombros tórax y abdominales superiores se elevan de la mesa 4 - elevado sin bloquear: cabeza, hombros tórax y abdominales superiores se elevan de la mesa 3 - brazos al lado: cabeza, hombros tórax y abdominales superiores se elevan de la mesa 2 - brazos al lado: Parte del torax en la mesa

	Rotación ¹	Contra Gravedad: supinación – piernas extendidas	El deportista flexiona los abdominales y rota hacia un lado, la escápula se levanta de la mesa, ambos lados son valorados Modificación a la puntuación de la Tabla 3: 5 - manos en la nuca; el tronco completo es elevado 4 - manos cruzadas en el pecho: el tronco completo es elevado 3 - manos extendidas: el tronco completo es elevado 2 - manos extendidas: La parte baja de la escápula se mantiene en la mesa
Cadera	Flexión	Contra Gravedad: sentado o supinación – una rodilla ligeramente flexionada, la otra se flexiona en tendido supino hacia el pecho Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – la rodilla inferior se flexiona para ganar estabilidad, la rodilla que se valora se eleva lo máximo posible, agarándola	El deportista flexiona la cadera hasta terminar el rango de movimiento. La resistencia se aplica en la parte distal del muslo, cerca de la rodilla.
	Extensión	Contra Gravedad: pronación – en la mesa con piernas estiradas Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – la rodilla inferior se flexiona para ganar estabilidad, la rodilla que se valora se eleva lo máximo posible, agarándola	El deportista extiende la cadera hasta terminar el rango de movimiento. La resistencia se aplica en la cara posterior del muslo, cerca de la rodilla.
	Abducción ²	Contra Gravedad: tumbado lateralmente – la rodilla que se valora se eleva lo máximo posible, agarándola, la rodilla inferior se flexiona para ganar estabilidad Gravedad minimizada: supinación – piernas extendidas, el clasificador levanta la pierna agarrando bajo el tobillo para reducir la fricción	El deportista realiza abducción de cadera hasta terminar el rango de movimiento. La resistencia se aplica en la cara lateral de la rodilla

	Adducción	<p>Contra Gravedad: tumbado lateralmente – la pierna que se evalúa se mantiene extendida sobre la mesa, la pierna superior es sujeta por el clasificador en abducción a 25°</p> <p>Gravedad minimizada: supinación – piernas extendidas, el clasificador levanta la pierna agarrando bajo el tobillo para reducir la fricción</p>	<p>El deportista realiza adducción de cadera hasta que la pierna inferior contacta con la superior. La resistencia se aplica en la parte distal del fémur, cerca de la rodilla</p>
	Rotación Externa	<p>Contra Gravedad: sentado – con las manos planas a los lados para apoyarse</p> <p>Gravedad minimizada: supinación – cadera y rodilla flexionada a 90°, sujeta por el clasificador si se necesita</p>	<p>El deportista rota externamente la cadera (es preferible para el clasificador llevar la pierna a la posición final). La resistencia se aplica en el tobillo medio, justo por encima del maleolo, ejerciendo una fuerza lateral. La otra mano puede aportar presión contraria en la cara lateral del muslo, justo por encima de la rodilla.</p>
	Rotación Interna	<p>Contra Gravedad: sentado – con las manos planas a los lados para apoyarse</p> <p>Gravedad minimizada: supinación – cadera y rodilla flexionada a 90°, sujeta por el clasificador si se necesita</p>	<p>El deportista rota internamente la cadera (es preferible para el clasificador llevar la pierna a la posición final). La resistencia se aplica en el tobillo medio, justo por encima del maleolo, ejerciendo una fuerza lateral. La otra mano puede aportar presión contraria en la cara lateral del muslo, justo por encima de la rodilla.</p>
Rodilla	Flexión	<p>Contra Gravedad: pronación – piernas rectas y dedos colgando al borde de la mesa. O sentado con las manos planas a los lados para apoyarse</p> <p>Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – la pierna valorada elevada al máximo y sujeta por el clasificador, mientras que la pierna no valorada puede estar flexionada para ganar estabilidad.</p>	<p>El deportista flexiona la rodilla de la pierna que se valora a 45°. La resistencia se aplica en la cara posterior de la pierna, justo por encima del tobillo en dirección de la flexión de rodilla.</p>

	Extensión	Contra Gravedad: sentado – con las manos planas a los lados para apoyarse Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – la pierna valorada elevada al máximo y sujeta por el clasificador, mientras que la pierna no valorada puede estar flexionada para ganar estabilidad.	El deportista extiende la rodilla sin superar los 0°. La resistencia se aplica en la cara anterior de la pierna, justo por encima del tobillo en dirección hacia abajo.
Tobillo	Dorsiflexión	Contra Gravedad: sentado – rodillas flexionadas a 90°, tobillo neutral Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – extremidad que se valora en la mesa o sentada – rango de movimiento parcial (grado 2)	El deportista realiza dorsiflexión de tobillo. La resistencia se aplica en la superficie dorsal del pie.
	Flexión Plantar	Contra Gravedad: pronación – rodillas flexionadas a 90°, tobillo neutral Gravedad minimizada: tumbado lateralmente – extremidad que se valora en la mesa	El deportista realiza flexión plantar de tobillo. La resistencia se aplica en la superficie plantar del pie.
	Pronación/ Eversión	Contra Gravedad: sentado – con el tobillo en ligera flexión plantar Gravedad minimizada: tumbado lateralmente	El deportista realiza eversión del pie hasta terminar el rago de movimiento. La resistencia se aplica en el dorso y cara lateral del pie, al nivel de las cabezas del metatarso.
	Supinación/ Inversión	Contra Gravedad: sentado – con el tobillo en ligera flexión plantar Gravedad minimizada: tumbado lateralmente	El deportista realiza inversión del pie hasta terminar el rago de movimiento. La resistencia se aplica en el dorso y cara medial del pie, al nivel de las cabezas del metatarso.

¹: sólo para las Clases S; ²: sólo para las Clases SB

5. Valoración Física – Test de Coordinación

- 5.1. El Test de Coordinación deberá ser realizado a aquellos deportistas que tengan una Deficiencia de coordinación (Hipertonía, Ataxia o Atetosis) o desorden neurológico elegible que se exprese de manera similar, incluyendo la espasticidad.
- 5.2. Todas las pruebas del Test de Coordinación consisten en repeticiones de una secuencia determinada de movimientos, a una velocidad variable. Al patrón de movimiento resultante se le asignará una puntuación de 0 a 5, tal y como se indica a continuación (Tabla 5).

Tabla 5 – Puntuación del Test de Coordinación

5	Movimiento controlado a lo largo del rango de movimiento funcional completo.
4	Rango de movimiento funcional casi total, con una ligera espasticidad y un ligero incremento del tono muscular y/o ligeros problemas de coordinación
3	Rango de movimiento funcional moderado(*), moderada espasticidad con movimientos con tono restringido y/o problemas de coordinación moderados.
2	Rango de movimiento funcional restringido severamente(*) con rigidez muscular hipertónica-espasticidad severa presente y/o problemas de coordinación severos
1	Rango de movimiento funcional restringido muy severamente(*) debido a rigidez muscular hipertónica y/ movimientos de coordinación muy mínima
0	Sin movimiento

(*): las restricciones siempre deben ser consideradas desde el punto de vista del Rango de Movimiento Funcional.

- 5.3. La valoración debe realizarse en las posiciones indicadas en la Tabla 6, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 5.3.1. Al inicio del Test de Coordinación se debe realizar una evaluación del Rango de Movimiento Funcional general de todos los grupos de músculos y articulaciones.
 - 5.3.2. Todas las secuencias de movimientos deben ser demostradas por el Clasificador. Si el deportista no es capaz de copiar la secuencia de movimientos, el Clasificador asistirá pasivamente al Deportista para asegurarse de que el Deportista ha entendido claramente la secuencia requerida. Tras esta ayuda, el Deportista deberá realizar el movimiento de manera independiente para poder ser evaluado.
 - 5.3.3. Los movimientos alternos de pares de músculos y articulaciones se deben realizar a ritmo constante. Se deben realizar movimientos rápidos si no resulta obvia la afectación de la coordinación sobre los movimientos a paso moderado.

- 5.3.4. Los movimientos simultáneos de las extremidades inferiores se deben evaluar para asignar la clase deportiva de SB (específicamente el movimiento de la patada de braza).
- 5.3.5. Los deportistas deben ser evaluados en tendido prono, semi-reclinado y en tendido supino, tal y como se indica en la Figura 1. Las posiciones pueden ser adaptadas en función de la Deficiencia del Deportista, pero debe anotarse en la Ficha de Clasificación.
- 5.3.6. El efecto de la espasticidad puede variar según la posición del cuerpo del Deportista y esto debe ser tenido en cuenta durante la valoración.
- 5.3.7. El test se puede repetir con el cuello girado hacia un lado con el fin de que se pueda evaluar la influencia de los reflejos posturales (reflejo tónico asimétrico del cuello o ATNR) sobre la capacidad para realizar los estilos propios de la natación
- 5.3.8. Los Deportistas que tengan atetosis o ataxia pueden mostrar dificultades de coordinación significativas, que pueden ser menos significativas cuando están en la piscina (porque compensan el efecto de la resistencia del agua). Esto se tendrá en cuenta durante la Valoración Técnica (véase Sección 10 de este Anexo).
- 5.3.9. Todos los movimientos son alternados, con la excepción de la pronación de antebrazo, abducción de dedo, adducción, abducción y rotación de cadera y pronación y supinación de tobillo.

Tabla 6 – Posiciones de valoración para el Test de Coordinación

Valoración Física - Coordination	Posición de valoración (s)*
Hombro – flexión, extensión ¹ , adducción, rotación interna- externa ¹	Tendido supino
Codo – flexión, extensión, pronación	Tendido supino
Muñeca – flexión, extensión, abducción	Tendido supino
Dedos – flexión, extensión, adducción	Tendido supino
Tronco – superior : flexión/extensión; inferior: flexión/extensión, rotación ¹	No valorado – La puntuación se otorga en función de las puntuaciones medias obtenidas en las extremidades superiores e inferiores, multiplicado por el número de segmentos valorados en el tronco. Esta puntuación será redondeada a un punto completo.
Cadera – flexión, extensión, abducción ² , adducción	Semi-reclinado
Cadera – rotación interna/externa ²	Tendido prono

Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad en la modalidad de Natación

Rodilla – flexion, extension	Tendido prono
Tobillo – dorsiflexión, flexión plantar, pronación, supinación	Semi-reclinado

¹: sólo para las Clases S; ²: sólo para las Clases SB

Prone Position

Semi-Reclined Position

Supine Position

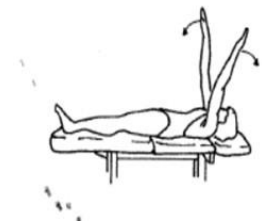


Figura 1 -Tendido Prono, semi-reclinado y tendido supino

6. Valoración Física – Test de Rango de Movimiento Pasivo Funcional

6.1. El Rango de Movimiento Pasivo Funcional consiste en una serie de mediciones diseñadas para valorar el grado de movimiento en una serie de articulaciones. Las mediciones se llevarán a cabo con un goniómetro. El grado de movimiento posible en cada articulación recibe una puntuación (Tabla 7). Esta medición del grado de movimiento recibe el nombre de Rango de Movimiento Funcional Pasivo en Natación (“PFROMS”, por sus siglas en inglés). Las puntuaciones son asignadas tal y como se detalla a continuación:

Tabla 7 – Puntuación Rango de Movimiento Funcional Pasivo en Natación

5	No existe restricción en el Rango de Movimiento Funcional
4	PFROMS restringido entre 75 y 100% ($\geq 75\% < 100\%$)
3	PFROMS restringido entre 50 y 75% ($\geq 50\% < 75\%$)
2	PFROMS restringido entre 25 y 50% ($\geq 25\% < 50\%$)
1	PFROMS restringido entre 1 y 25% ($\geq 1\% < 25\%$)
0	No existe movimiento

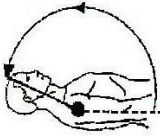
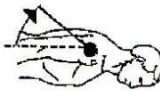

Ejemplo de Tabla 7: La flexión de hombro tiene un rango de movimiento funcional de 0 a 161 grados (véase Tabla 8). Si un Deportista puede flexionar su hombro hasta 124 grados, la puntuación se calculará $(124/161) \times 100 = 77.02\%$, lo que equivale a una puntuación de 4. Si un deportista puede flexionar su hombro hasta 93 grados, la puntuación se calculará: $(93/161) \times 100 = 57.76\%$, lo que equivale a una puntuación de 3.

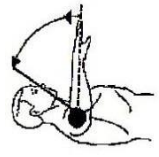
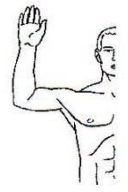


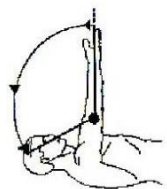
6.2. A la hora de evaluar el Rango de Movimiento Funcional Pasivo, deben tenerse en cuenta Normativa y Reglamento de Clasificación de la Discapacidad de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad en la modalidad de Natación

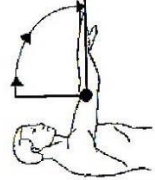


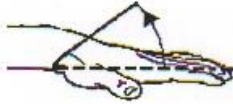
los siguientes aspectos:

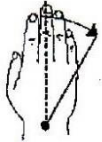
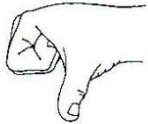
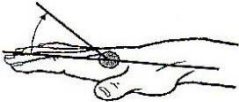
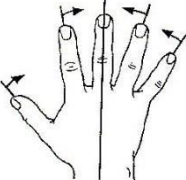
- 6.2.1. La valoración debe ser sobre el Rango de Movimiento Funcional Pasivo, con la articulación proximal estabilizada en una posición neutral; y
- 6.2.2. cuando se realice la medición de la articulación de la rodilla, la cadera debe estar en posición de flexión.
- 6.3. Los deportistas con deficiencia de las extremidades (amputación o dismelia) pueden tener una reducción en el Rango de Movimiento Funcional Pasivo (tal y como se detalla en la Sección *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* de este Anexo). La medición el Rango de Movimiento Funcional Pasivo debe realizarse de acuerdo a las posiciones descritas en la Tabla 8, excepto si la Deficiencia del Deportista no permitiera realizar la posición descrita. Todas las modificaciones realizadas deben describirse en la Ficha de Clasificación.

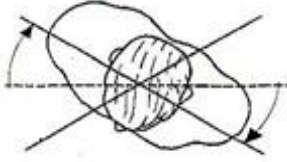
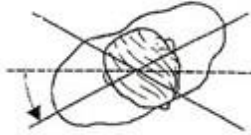

Tabla 8 – Posiciones para la medición del Rango de Movimiento Funcional Pasivo en Natación



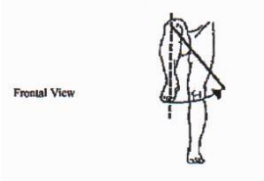
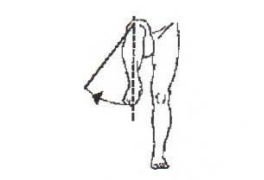

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
Hombro	Flexión	Tendido Supino – codo extendido, palma hacia el tronco 	0 - 161
	Extensión	Tendido Prono – codo extendido, palma hacia el tronco 	0 - 33
	Adducción	Tendido Supino – brazos a los lados, palma hacia arriba 	0 – 33


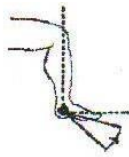

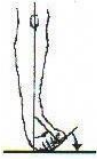

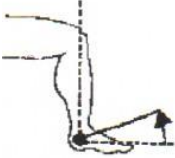
Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
	Rotación Externa	<p>Tendido Supino – hombro en abducción 90°, codo flexionado 90°</p>  <p>Frontal View</p> 	0 – 57
	Rotación Interna	<p>Tendido Supino – hombro en abducción 90°, codo flexionado 90°</p>  <p>Frontal View</p> 	0 - 57
Codo	Flexión	<p>Tendido Supino – brazo en posición anatómica</p> 	0 - 121




Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
	Extensión	Tendido Supino – brazo en posición anatómica 	90 Flex – 0
	Pronación	Sentado– hombro en adducción, codo flexionado 90°, antebrazo neutral 	0 - 81
Muñeca	Flexión	Sentado–codo flexionado 90°, antebrazo en pronación, brazo apoyado en una mesa, mano en el borde de la mesa 	0 - 49
	Extensión	Sentado–codo flexionado 90°, antebrazo en pronación, brazo apoyado en una mesa, mano en el borde de la mesa 	0 – 41

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
	Abducción	Sentado-codo flexionado 90°, antebrazo en pronación, brazo apoyado en una mesa 	0 – 30
Dedo	Flexión	Sentado-codo flexionado 90°, antebrazo en pronación 	1 point for each finger
	Extensión	Sentado-codo flexionado 90°, antebrazo en pronación, brazo apoyado en una mesa 	1 point for each finger
	Adducción	Sentado-codo flexionado 90°, antebrazo en pronación, brazo apoyado en una mesa 	0 - 5

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
Tronco	Rotación Derecha	Sentado 	0 - 49
	Rotación Izquierda	Sentado 	0 - 49
	Flexión	Veáse la medición de Flexión de Tronco en la Tabla 4 ³	
	Extensión	Veáse la medición de Flexión de Tronco en la Tabla 4 ³	
Cadera	Flexión	Tendido supino – piernas extendidas, flexión de cadera con rodilla flexionada SB S	S: 0 – 41 SB: 0 – 121
	Extensión	Tendido prono o lateral – piernas extendidas 	45 (Flex) – 15 Ext
	Abducción	Tendido supino – piernas extendidas	0 – 33

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
			
	Adducción	Tendido supino – piernas extendidas 	0 – 25
	Rotación Externa	Sentado – cadera y rodilla flexionadas a 90° 	0 - 41
	Rotación Interna	Sentado – cadera y rodilla flexionadas a 90° 	0 – 33
Knee	Flexión	Tendido supino – cadera flexionada, piernas extendidas 	0-121
	Extensión	Tendido supino – cadera y rodilla flexionadas	120 Flex - 0

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
			
Tobillo Clase Deportiva "S"	Dorsi flexión	Sentado – Rodilla flexionada 	40 Flex – 8 Flex
	Flexión Plantas	Sentado – Rodilla flexionada 	8 Flex – 41 Flex
	Eversión (pr onación, abducción)	Sentado 	30 Inv – 0 Inv
	Inversión (sup inación, adducción)	Sentado 	0 – 30
Tobillo Clase Deportiva "SB"	Dorsi flexión (rodilla en flexión)	Sentado – Rodilla flexionada 	0 – 21
	Flexión Plantar	Sentado – Rodilla flexionada	0 – 41

Segmento		Posición del Deportista	Rango PFROMS
			
	Eversión (pr onación, abducción)	Sentado 	0 – 21
	Inversión (sup inación, adducción)	Sentado 	0 – 33

1: sólo para las Clase Deportiva S; 2: sólo para las Clase Deportiva SB

3: La fuerza de flexión y extensión de tronco se medirán para estos deportistas, y el resultado se anotará en la sección de la Ficha de Clasificación correspondiente al Test Muscular, y se utilizará para completar la puntuación total del cuerpo. Cualquier desviación respecto a las posiciones de medición estándar, así como la presencia de “implantes” serán anotadas en la Ficha de Clasificación.

7. Valoración Física – Medición de Deficiencia de las extremidades

- 7.1. La Medición de la deficiencia de las extremidades debe ser tomada en centímetros, utilizando un segmómetro. Las mediciones deben realizarse desde el punto más distal de la extremidad hasta el punto de medición superior más próximo. Las mediciones deben estar indicadas en la Ficha de Clasificación que se muestra debajo (Figura 2).
- 7.2. Todas las mediciones deben registrarse anotando un milímetro.
- 7.3. En todas las mediciones de de la deficiencia de las extremidades, se anota la media de dos (2) mediciones. Si la diferencia entre estas dos (2) mediciones es superior al 1%, se tomará una (1) medición adicional, y la medición media de las tres es anotada en la Ficha de Clasificación como medida final.

Figure 2 – Medición de la deficiencia de las extremidades.

Note 1:

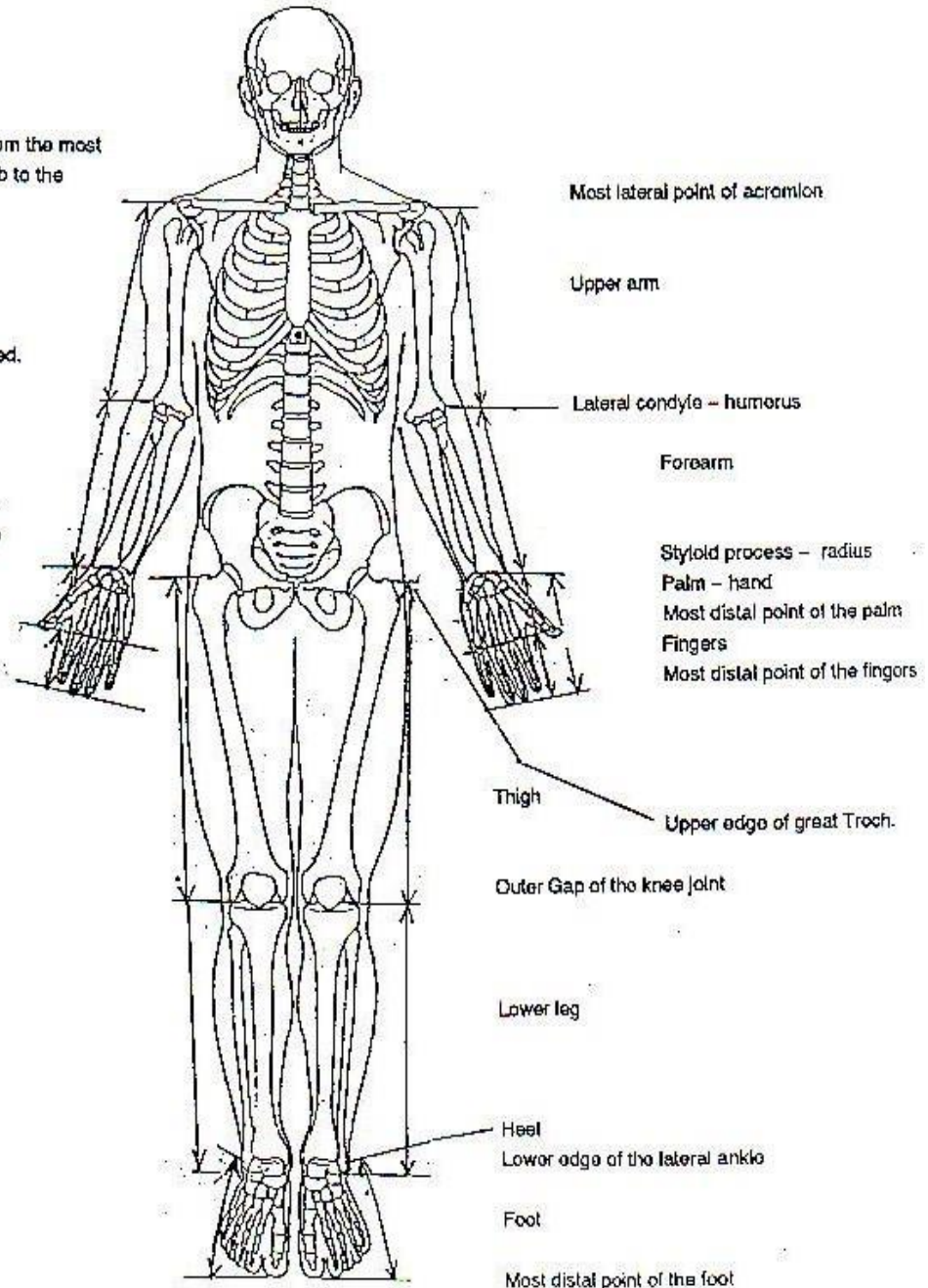
The measuring must be done from the most distal point of the amputated limb to the next anatomical point above

Note 2:

The relevant part of the other arm or leg must also be measured.

Example:

If a person has a right side below knee amputation, the stump will be measured from the most distal point of the stump to the outer gap of the knee joint. Additionally the left lower leg must be measured from the lower edge of the lateral ankle to the outer gap of the knee joint. From the figures of the two measurements, it can be worked out what part of the lower leg is remaining [1/4, 1/3, 1/2, 2/3, 3/4]



7.4. Los siguientes aspectos deben considerarse cuando se realice la medición de la deficiencia de las extremidades:

7.4.1. El aporte de Rayos X por parte del Deportista ayudará a la Mesa de Clasificación a identificar los puntos distales de las extremidades.

7.4.2. Cuando un segmento correspondiente no este disponible para comparar, se aplicará la fórmula descrita en la Tabla 10.

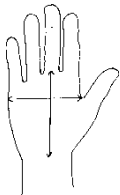
7.4.3. Los puntos de referencia están marcados en la posición anatómica del segmento del cuerpo. Cuando no haya punto(s) de referencia anatómico (s), las mediciones deben realizarse desde la parte más proximal a la más distal de la estructura ósea del segmento de la extremidad, y registrarse como tal.

7.4.4. Los Deportistas con deficiencia de las extremidades (amputación o dismelia) pueden tener reducción del Rango de Movimiento Pasivo Funcional o reducción de la potencia muscular. Si la reducción del Rango de Movimiento Pasivo Funcional o la reducción de la potencia muscular es respaldada por la Información de Diagnóstico Médico y cumple con los Criterios de Elegibilidad, se debe realizar una valoración adicional del Rango de Movimiento Pasivo Funcional o Potencia Muscular, y cualquier restricción será tomada en consideración durante el Valoración Técnica de acuerdo con la Sección 10 de este Anexo.

7.4.5. World Para Swimming reconoce que puede haber una variación anatómica entre las mediciones de cada lados de un deportista. Si, a discreción de la Mesa de Clasificación, la diferencia no está dentro de una variación normal, se debe realizar una Valoración Técnica de acuerdo con la Sección 10 de este Anexo.

7.4.6. Si el Deportista tiene una amputación / dismelia de manos o pies, la dimensión de la mano / pie de ambas manos / pies debe trazarse en una hoja. Las mediciones deben registrarse en esta hoja junto con la identificación SDMS del deportista y la identificación de los lados derecho e izquierdo. Esta información debe adjuntarse a la Ficha de Clasificación.

7.4.7. A los efectos de la Tabla 9, el cálculo de las mediciones de la palma debe hacerse con cuidado. Las medidas deben calcularse trazando ambas manos con los antebrazos en posición plana para garantizar que se anote la base de la mano y la parte superior de la muñeca. El área de la palma se calcula midiendo desde la base de la muñeca hasta la base del dedo medio X(multiplicado por) la medida desde la palma hasta la base del espacio entre los dedos pulgar e índice (articulación metacarpofalángica). Los dedos restantes se consideran por separado para la asignación de puntos.



- 7.4.8. A los efectos de la Tabla 9, las medidas del pie se toman desde la base del talón (calcáneo) en línea recta hasta la parte superior del dedo gordo y a lo ancho, cruzando el pie en el punto más ancho disponible para calcular el área.



7.5. El sistema de puntuación se detalla en la Tabla 9. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- 7.5.1. Para los estilos S: cada extremidad superior tiene un máximo de 65 puntos (mano: 28; antebrazo: 24; parte superior del brazo: 13), cada extremidad inferior tiene un máximo de 50 puntos (pie: 20; parte inferior de la pierna: 10; parte superior de la pierna: 20) (Figura 3).
- 7.5.2. Para los estilos SB; cada extremidad superior tiene un máximo de 55 puntos (mano: 26; antebrazo: 22; parte superior del brazo: 7), cada extremidad inferior tiene un máximo de 60 puntos (pie: 28; parte inferior de la pierna: 18; parte superior de la pierna: 14) (Figura 3).

Figura 3 – Distribución de puntos por segmento de cada extremidad en estilos S

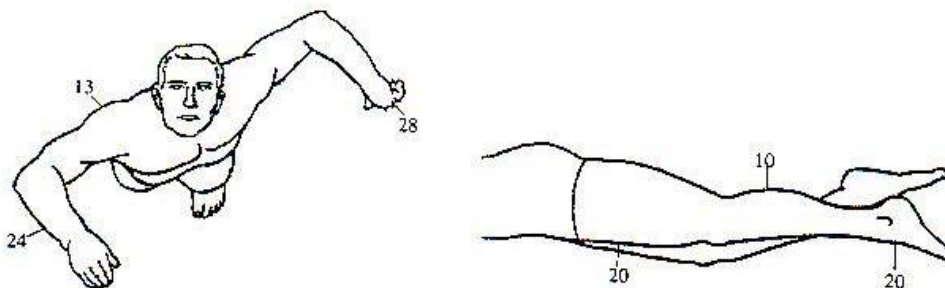


Figura 4 - Distribución de puntos por segmento de cada extremidad en estilos SB

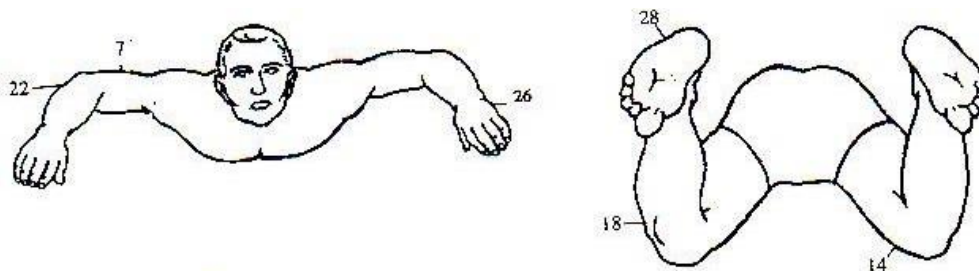


Tabla 9 – Puntuación para deficiencia de las extremidades

EXTREMIDADES SUPERIORES	Estilos S		Estilo SB	
Amputación del Brazo Superior	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Brazo superior restante completo	13	13	7	7

EXTREMIDADES SUPERIORES	Estilos S		Estilo SB	
Puntos por una extremidad				
No existe brazo superior restante	0		0	
1/4 brazo superior restante	3		1	
1/3 brazo superior restante	4		2	
1/2 brazo superior restante	6.5		3	
2/3 brazo superior restante	8		3.5	
3/4 brazo superior restante	9		4	
Amputación del Antebrazo	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Brazo superior restante completo	13	13	7	7
Antebrazo restante completo	24	24	22	22
Puntos por una extremidad				
No existe antebrazo restante	13 + 0 = 13		7 + 0 = 7	
1/4 antebrazo restante	13 + 4 = 17		7 + 5.5 = 12.5	
1/3 antebrazo restante	13 + 7 = 20		7 + 7 = 14	
1/2 antebrazo restante	13 + 11 = 24		7 + 11 = 18	
2/3 antebrazo restante	13 + 15 = 28		7 + 14 = 21	
3/4 antebrazo restante	13 + 17 = 30		7 + 15 = 22	
Amputación de Mano	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Brazo superior restante completo	13	13	7	7
Antebrazo restante completo	24	24	22	22
Palma restante completa	18	18	16	16
Puntos por una extremidad				
No existe palma restante	13 + 24 + 0 = 37		7 + 22 + 0 = 29	

1/4 palma restante	$13 + 24 + 4.5 = 41.5$	$7 + 22 + 4 = 33$
1/3 palma restante	$13 + 24 + 6 = 43$	$7 + 22 + 6 = 35$
1/2 palma restante	$13 + 24 + 9 = 46$	$7 + 22 + 8 = 37$
2/3 palma restante	$13 + 24 + 12 = 49$	$7 + 22 + 10 = 39$
3/4 palma restante	$13 + 24 + 13.5 = 50.5$	$7 + 22 + 12 = 41$

EXTREMIDADES SUPERIORES	Estilos S		Estilo SB	
	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Amutación de Dedos				
Brazo superior restante completo	13	13	7	7
Antebrazo restante completo	24	24	22	22
Palma restante completa	18	18	16	16
Todos los dedos restantes completos	10	10	10	10
Puntos por una extremidad				
No existen dedos restantes	$13 + 24 + 18 + 0 = 55$		$7 + 22 + 16 + 0 = 45$	
Un dedo restante	$13 + 24 + 18 + 2 = 57$		$7 + 22 + 16 + 2 = 47$	
Dos dedos restantes	$13 + 24 + 18 + 4 = 59$		$7 + 22 + 16 + 4 = 49$	
Tres dedos restantes	$13 + 24 + 18 + 6 = 61$		$7 + 22 + 16 + 6 = 51$	
Cuatro dedos restantes	$13 + 24 + 18 + 8 = 63$		$7 + 22 + 16 + 8 = 53$	

EXTREMIDADES INFERIORES	Estilos S		Estilos SB	
	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Amputación de muslo				
Muslo restante completo	20	20	14	14
Puntos por una extremidad				
No existe muslo restante	0		0	
1/4 muslo restante	4		2	
1/3 muslo restante	8		3	
1/2 muslo restante	12		5	
2/3 muslo restante	16		9	
3/4 muslo restante	18		11	

	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Amputación pierna baja				
Muslo restante completo	20	20	14	14

Pierna baja restante completa	10	10	18	18
Puntos por una extremidad				
No existe pierna baja restante	20 + 0 = 20		14 + 0 = 14	
1/4 pierna baja restante	20 + 1 = 21		14 + 4 = 18	
1/3 pierna baja restante	20 + 3 = 23		14 + 5 = 19	
1/2 pierna baja restante	20 + 5 = 25		14 + 7 = 21	
2/3 pierna baja restante	20 + 7 = 27		14 + 12 = 26	
3/4 pierna baja restante	20 + 8 = 28		14 + 14 = 28	
Amputación de pie	Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Muslo restante completo	20	20	14	14
Pierna baja restante completa	10	10	18	18
Pie restante completo	20	20	28	28
Puntos por una extremidad				
No existe pie restante	20 + 10 + 0 = 30		14 + 18 + 0 = 32	
1/4 pie restante	20 + 10 + 5 = 35		14 + 18 + 7 = 39	
1/3 pie restante	20 + 10 + 10 = 40		14 + 18 + 9 = 41	
1/2 pie restante	20 + 10 + 14 = 44		14 + 18 + 13 = 45	
2/3 pie restante	20 + 10 + 18 = 48		14 + 18 + 18 = 50	
3/4 pie restante	20 + 10 + 20 = 50		14 + 18 + 21 = 53	

7.6. Las mediciones de dismelia y amputaciones múltiples cuando no se pueda medir la altura corporal aparecen detalladas en la Tabla 10. Si se pudiera medir la altura corporal sin problema, se utilizarán dichas mediciones en lugar de las de cabeza hasta las nalgas.

Tabla 10 – Mediciones de dismelia y amputaciones múltiples cuando no se pueda medir la altura corporal

Medición de la cabeza a las nalgas en posición sentada (la valoración se realiza con el Deportista sentado en un banco, contra una pared, y midiendo la altura desde la cabeza hasta la base de las nalgas)										=cm (X)					
Altura corporal estimada en hombres										= X / 0.52		=cm (A)			
Altura corporal estimada en mujeres										= X / 0.533		=cm (A)			
Parámetros de los segmentos corporales = B			Longitud Estimada A x B = C	Longitud medida = D		% estimado de extremidad presente D / C = E		S	SB	Puntos de la extremidad restante					
										S puntos = S x E		SB puntos = SB x E			
Segmento	Hombre	Mujer		Der.	Izq.	Der.	Izq.	Puntos	Puntos	Der.	Izq.	Der.	Izq.		
Brazo	0.189	0.193						13	7						
Antebrazo	0.145	0.152						24	22						
Mano	0.128	0.11						28	26						
Muslo	0.245	0.242						20	14						
Pierna	0.242	0.234						10	18						
Pie	0.152	0.151						20	28						
Tronco	0.520	0.533						25	20						
Al hacer la suma total, restar 2 puntos por cada dedo que falte y que permita un movimiento reducido															
										$\Sigma =$	$\Sigma =$	$\Sigma =$	$\Sigma =$		
LOS PUNTOS SE TRANSFIEREN A LA FICHA DE CLASIFICACIÓN															

8. Valoración Física –Baja Estatura

- 8.1. El Criterio de Discapacidad Mínima para deportistas con Baja Estatura corresponde a una altura máxima de 137cm para mujeres y 145cm para hombres.
- 8.2. La estatura se mide desde la cabeza a los pies, utilizando un estadímetro, con el deportista de pie, descalzo y situado frente al estadímetro y con sus talones-cadera-hombros-cabeza en contacto con la pared (en posición anatómica neutral). La media de dos (2) mediciones es anotada. Si la diferencia entre estas dos (2) mediciones es superior al 1%, se realizará una medición adicional, y el resultado que corresponda a la mediana (valor del medio) será anotada en la Ficha de Clasificación como la altura medida.
- 8.3. Los casos de Baja Estatura desproporcionada (p.ej. acondroplasia) se tratan de un perfil específico y no requiere que se les sean asignados puntos.
 - 8.3.1. Será asignada la Clase Deportiva S6 – SB6 si el deportista tiene:
 - Una altura máxima de 130cm (inclusive) (mujeres)
 - Una altura máxima de 137cm (inclusive) (hombres)
 - 8.3.2. Será asignada la Clase Deportiva S7 – SB7 si el deportista tiene
 - Una altura máxima de 137cm (inclusive) (mujeres)
 - Una altura máxima de 145cm (inclusive) (hombres)
 - 8.3.3. Si existiera adicionalmente una disminución en la Potencia Muscular y/o deficiencia del Rango de Movimiento Pasivo de veinticinco (25) puntos, valorados tal y como se detalla en la Sección 4 y/o 6 de este Anexo, se aplicará el principio “clase deportiva -1” (esto quiere decir: S/SB6 se convierte en S/SB5 y S/SB7 se convierte en S/SB6).
- 8.4. Los casos de Baja Estatura porcionada (p.ej. Osteogénesis Imperfecta, Disfunción de la hormona del crecimiento) son valorados en la Sección 4 y/o 6 de este Anexo, y se aplicará el principio de ‘clase -1’. Por ejemplo, si las valoraciones que se realizan de acuerdo a la Sección 4 y/o Sección 6 resultan en un Deportista siendo asignado una Clase Deportiva 8, y ese Deportista tiene una altura máxima de 137 cm (mujer) o 145cm (hombre) la Clase Deportiva final será 7). Además, si las valoraciones que se realizan de acuerdo a la Sección 4 y/o Sección 6 resultan en una pérdida de puntos inferior a 15 puntos, se considerará al Deportista No Elegible (NE). El principio ‘clase -1’ se aplicará incluso si se le es asignada al Deportista una Clase Deportiva S10/SB9.
- 8.5. Los Deportistas con Baja Estatura eratán sujetos a una revisión anual (de acuerdo al artículo 15.6 de este Reglamento de Clasificación) hasta los 18

años de edad.

9. Valoración Física –Baja Estatura

- 9.1. Para ser considerada una Deficiencia Elegible, los deportistas deben tener al menos 200mm de diferencia entre la longitud de ambas piernas.
- 9.2. Las mediciones de longitud de los miembros inferiores deben realizarse en tendido supino, desde el trocanter mayor, hasta el lateral exterior de la rodilla y hasta el lateral exterior del tobillo.
- 9.3. Si la Diferencia en la longitud de las piernas ocurre en combinación con otra(s) Deficiencia(s) Elegible(s) de las cuales el Deportista cumple el Criterio de Deficiencia Mínima, cualquier restricción deberá tenerse en cuenta durante la Valoración Técnica de acuerdo con la Sección 10 de este Anexo.

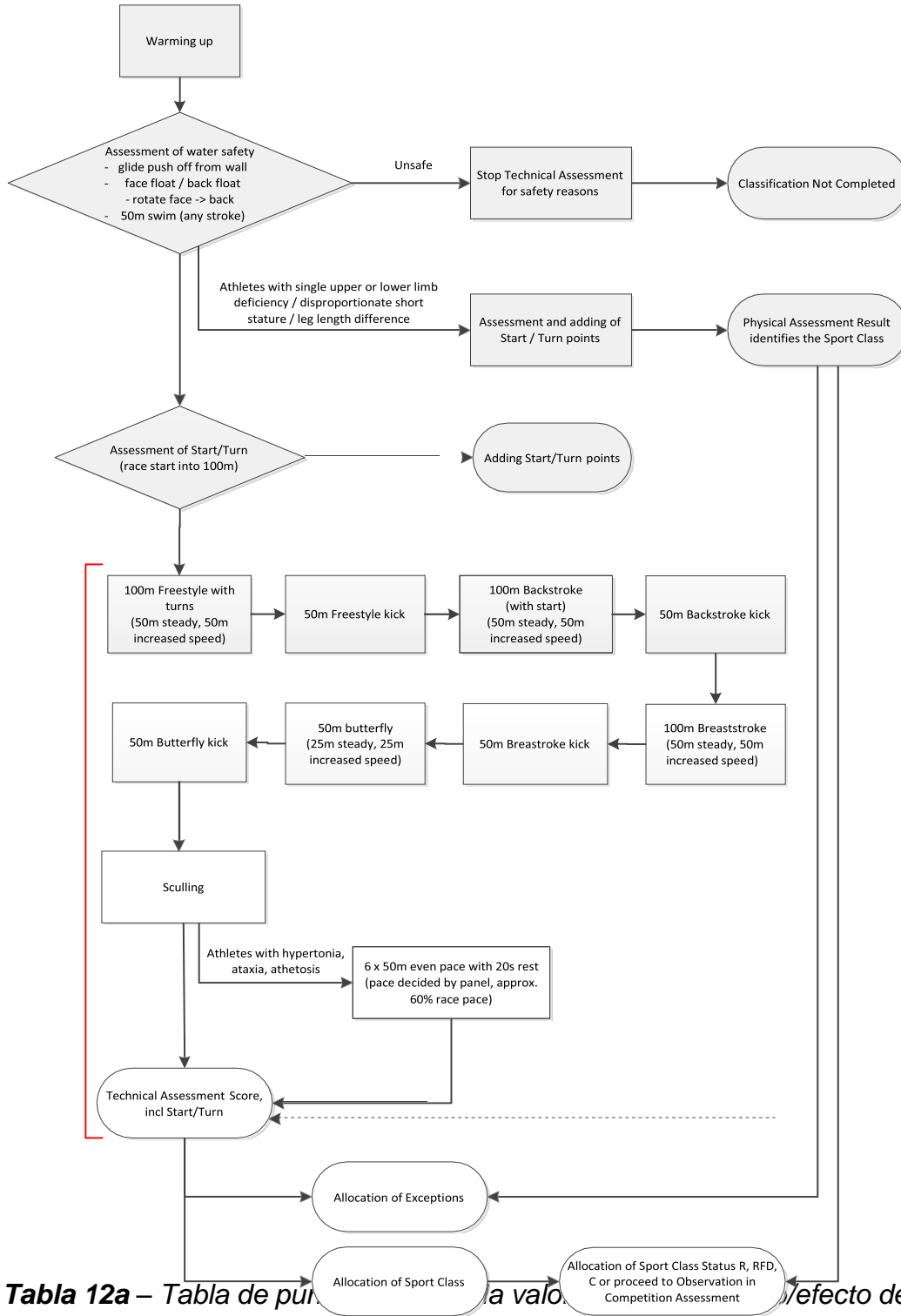
10. Valoración Técnica – Test de Agua

- 10.1. La finalidad de la Valoración Técnica es la de valorar el efecto que de la deficiencia de un deportista tiene en los diferentes estilos de natación (Estilos S y Estilos SB) en condiciones estandarizadas. En concreto, los componentes observados son los siguientes:
 - 10.1.1. La habilidad del Deportista de generar propulsión durante la brazada, así como la habilidad de cambiar el ritmo de brazada.
 - 10.1.2. La habilidad del Deportista de controlar su cuerpo durante el ciclo de nado y respiración, con especial atención a la estela del cuerpo, rotación del mismo, control del tronco y la patada para favorecer el equilibrio durante el ciclo.
 - 10.1.3. La posición del cuerpo y extremidades en el agua, y la habilidad del Deportista de mantener dicha posición a lo largo de la valoración.
 - 10.1.4. La valoración de la salida y el viraje.
- 10.2. Si un deportista participa en una prueba de estilos S o de estilo SB en la competición donde se realizará su Sesión de Evaluación, la Valoración Técnica deberá ser usada solo para valorar el efecto de la Deficiencia del Deportista en los estilos S o SB respectivamente. Si un deportista participa en pruebas de estilos S y de estilos SB, a Valoración Técnica deberá ser usada para valorar el efecto de la Deficiencia del Deportista en ambos estilos (S y SB).
- 10.3. Los resultados de la Valoración Física (Secciones 4-9 de este Anexo) podrán ser de ayuda a la Mesa de Clasificación durante la Valoración Técnica.
- 10.4. La Valoración Técnica también se utilizará para identificar los Códigos de Excepción detallados en la Sección 12 de este Anexo.

- 10.5. La Valoración Técnica comprende las siguientes pruebas estandarizadas (como se detalla en la Figura 5):
- 10.5.1. Valoración de la seguridad en agua;
 - 10.5.2. Valoración de las diferentes brazadas o ejercicios realizados a diferentes velocidades;
 - 10.5.3. Valoración del impacto/efecto de la Deficiencia(s) en la brazada; y/o
 - 10.5.4. Valoración del impacto/efecto de la Deficiencia(s) en la salida y el viraje.
- 10.6. Los deportistas deberán acudir a la Valoración Técnica con todo el equipamiento que usen en competición.
- 10.7. La Valoración Técnica deberá iniciarse con la prueba estandarizada obligatoria de Valoración de la seguridad en agua. Esta prueba se utilizará para identificar la habilidad del Deportista para después completar con seguridad la Valoración Técnica (y por tanto para nadar en competición), y/o identificar una técnica de nado pobre o sin desarrollar. En base a esta prueba, la Mesa de Clasificación tendrá la opción de hacer una de las siguientes acciones:
- 10.7.1. Parar la Valoración Técnica por razones de seguridad (el Deportista no es capaz de completar la Valoración con seguridad, y por tanto de nadar en competición). En dicho caso, la Evaluación del Deportista no continuará y se asignará al deportista Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el Artículo 10.
 - 10.7.2. Determinar que no existen preocupaciones en cuanto a seguridad, pero que el deportista tiene una técnica pobre o poco desarrollada. En ese caso, la Valoración Técnica continuará, y al final de la Evaluación del Deportista, se le asignará al Deportista un Estatus de Clase Deportiva Revisable (R), a no ser que el deportista no fuera capaz de completar la Valoración Técnica, en cuyo caso se asignará al deportista Clasificación No Completada (CNC).
 - 10.7.3. Si el deportista tiene una de las siguientes Deficiencias: Baja Estatura desproporcionada; Diferencia de la longitud de las piernas; y/o Deficiencia unilateral de las extremidades superiores o inferiores, y la Mesa de Clasificación cree que no hay problemas en cuanto a seguridad, o el Deportista no tiene una técnica pobre o poco desarrollada y el Deportista no tiene ninguna deficiencia adicional, se procederá a la valoración del impacto/efecto de la Deficiencia en la salida y en el viraje (de acuerdo a la tabla 14) y la valoración de códigos de excepción (de acuerdo con la sección 12) para después terminar la Evaluación del Deportista en este punto y asignar al Deportista una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

- 10.7.4. Si la Deficiencia del Deportista no aparece detallada en la Sección 10.7.2, se completarán las pruebas estandarizadas restantes de la Valoración Técnica.
- 10.8. El objetivo de la valoración de las diferentes brazadas o ejercicios realizados a diferentes velocidades es el de identificar la capacidad del deportista de controlar los componentes identificados en la Sección 10.1 y en la Figura 5. Para este propósito, el Deportista deberá nadar diferentes distancias, mostrando diferentes brazadas y diferentes velocidades. La Mesa de Clasificación determinará a su discreción la distancia que debe nadar el deportista en esta valoración. La Mesa de Clasificación también determinará a su discreción si debe variarse algún componente de la valoración para acomodarla a la(s) Deficiencia(s) del Deportista.
- 10.9. Las Tablas 12a y 12b que aparecen abajo, identifican la estructura de puntuación que se deberá seguir para valorar el impacto/efecto de la Deficiencia en las pruebas estandarizadas, y deberán interpretarse de la siguiente forma:
- 10.9.1. Para los estilos S, la puntuación obtenida en un determinado segmento corporal debe ser multiplicada por el número de movimientos de dicho segmento que son valorados durante la Valoración Física.
- 10.9.2. Para el estilo SB, la puntuación obtenida en un determinado segmento corporal debe ser multiplicada por el número de movimientos de dicho segmento que son valorados durante la Valoración Física.
- 10.10. Los segmentos corporales aparecen listados en la Tabla 13 (p.ej. Si el segmento del hombro se puntúa como 3, después se multiplicará por el número de movimientos, resultando en una puntuación de 15 para S y de 9 para SB)

Figura 5 – Pasos de la Valoración Técnica – Deficiencias Físicas



Deficiencia en los diferentes estilos – Deficiencias miembro superior/inferior

Puntos	Como resultado de uno o más de los siguientes:
0	<ul style="list-style-type: none"> No es posible un movimiento funcional de la extremidades superiores Extremidades inferiores descontroladas, se sitúan muy bajas en al agua generando un arrastre significativo
1	<ul style="list-style-type: none"> Rango de movimiento funcional restringido muy severamente Movimiento minimamente coordinado Solo se presentan movimiento involuntarios que no contribuyen en la propulsión (p.ej. debido a atetosis o espasticidad) Movimientos inefectivos o inexistentes Rastro de equilibrio y/o estabilidad (posición de las extremidades bajo la superficie del agua sin control)
2	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo Rango de movimiento funcional (con restricciones severas) Problemas de coordinación severos Potencia muscular mínima Equilibrio y/o estabilidad pobres (posición de las extremidades bajo la superficie del agua con control)
3	<ul style="list-style-type: none"> Rango de movimiento funcional moderado (con restricciones moderadas) Problemas de coordinación moderados al incrementar la velocidad Pérdida moderada de la potencia muscular. El movimiento puede ser ejecutado pero ocurren interrupciones (p.ej. pausas en los movimientos) Equilibrio y/o estabilidad decentes (las extremidades se sitúan el línea con la superficie del agua - estela - sin control completo)
4	<ul style="list-style-type: none"> Rango de movimiento funcional casi complete (con ligeras restricciones) Ligera pérdida de la potencia muscular Ligeros problemas de coordinación al incrementar la velocidad Equilibrio y estabilidad moderados (las extremidades se sitúan el línea con la superficie del agua con control casi completo)
5	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento funcional completo sin ninguna restricción en rango, coordinación o potencia y sin impacto en el equilibrio y estabilidad.

Tabla 12b - Tabla de puntuación para la valoración del impacto/efecto de la Deficiencia en los diferentes estilos – Tronco

Points	Como resultado de:
0	<ul style="list-style-type: none"> No existe control del tronco Sin equilibrio/estabilidad
1	<ul style="list-style-type: none"> Control mínimo de tronco Rastro de equilibrio y/o estabilidad (posición de las extremidades bajo la superficie del agua sin control)
2	<ul style="list-style-type: none"> Control de tronco limitado Equilibrio y/o estabilidad pobres (posición de las extremidades bajo la superficie del agua con control)
3	<ul style="list-style-type: none"> Control de tronco moderado Equilibrio y/o estabilidad decentes (el cuerpo se sitúa en línea con la superficie del agua)
4	<ul style="list-style-type: none"> Mínima pérdida de control de tronco Equilibrio y/o estabilidad moderados
5	<ul style="list-style-type: none"> Control de tronco completo Equilibrio y/o estabilidad completos

Tabla 13– Rango de puntuación por segmento corporal, en base a los puntos de las Tablas 12a y 12b.

Segmento corporal	Número de movimientos funcionales para estilos S	Número de movimientos funcionales para estilos SB
Hombro	5	3
Codo	3	3
Muñeca	2	2
Dedo	3	3
Tronco superior	2	2
Tronco inferior	2	2
Tronco rotación	1	0
Cadera	4	6
Rodilla	2	2
Tobillo	4	4

10.11. La Tabla 14 identifica la estructura de puntos que se utiliza para la valoración del impacto/efecto de la Deficiencia en la salida y el viraje. Si un Deportista es físicamente capaz de realizar una salida en salto, los puntos de dicha salida en salto serán asignados, independientemente de que el deportista decida o no realizar un salto al agua en Competición.

Tabla 14 – Tabla de puntos para la valoración del impacto/efecto de la Deficiencia en la salida y el impulso

Puntos	Como resultado de (salida):	Como resultado de (impulso):
0	Salida en el agua con asistencia. No tiene función de agarre. No puede sostenerse en ninguna posición (incluyendo la posición sentada).	Sin impulso.
1	Salida en el agua sin asistencia. Tiene función de agarre. No puede sostenerse en ninguna posición (incluyendo la posición sentada).	Impulso con solo una extremidad superior
2	El deportista empieza desde posición de sentado y cae al agua	Impulso solo con una extremidad inferior.
3	Salto mínimamente funcional con una pierna. Salto mínimamente funcional con ambas piernas y una o ambas extremidades superiores no funcionales.	Impulso mínimamente funcional con una extremidad inferior.
4	Salto mínimamente funcional con ambas piernas.	Impulso mínimamente funcional con ambas extremidades inferiores.
5	Entre escaso y satisfactorio salto funcional con una pierna. Salto entre escaso y satisfactorio con ambas piernas, y con una o ambas extremidad(es) superior(es) no funcionales.	Impulso entre escaso y satisfactorio con una extremidad inferior.
6	Entre escaso y satisfactorio salto funcional con ambas piernas	Impulso entre escaso y satisfactorio con ambas extremidades inferiores.

Puntos	Como resultado de (salida):	Como resultado de (impulso):
7	Salto con ambas extremidades superiores no funcionales (inmóviles o amputaciones por encima del codo). Buen salto funcional con una extremidad inferior y una superior no funcional.	Viraje sin utilizar brazos (inmóviles o amputaciones por encima del codo).
8	Buen salto funcional con una extremidad inferior.	Buen impulso funcional con una extremidad inferior.
9	Buen salto funcional con ambas extremidades inferiores, y salto con una extremidad superior no funcional.	Buen impulso funcional con ambas extremidades inferiores, y viraje con una extremidad superior no funcional.

10.12. Cuando la Valoración Técnica muestre inconsistencias con la Valoración Física, los resultados de la Valoración Técnica deben tener preferencia sobre los valores obtenidos en la Valoración Física. Además, la Mesa de Clasificación podrá a su discreción repetir cualquier parte, o todas, de la Valoración Física y/o Valoración Técnica antes de asignar al deportista una Clase Deportiva.

11. Asignación de Clase Deportiva

11.1. Siguiendo la Valoración Física, Valoración Técnica y (si se requiere) la Valoración por Observación en Competición, se asignará al Deportista una Clase Deportiva en base a los siguientes valores:

Tabla 15 – Clases Deportivas en función de las puntuaciones obtenidas tras la Valoración Física, la Valoración Técnica y (si se requiere) la Valoración por Observación en Competición

Clase Deportiva	Puntuación	Clase Deportiva	Puntuación
S1	≤65	SB1	≤65
S2	66-90	SB2	66-90
S3	91-115	SB3	91-115
S4	116-140	SB4	116-140
S5	141-165	SB5	141-165
S6 ^a	166-190	SB6 ^a	166-190
S7 ^b	191-215	SB7 ^b	191-215
S8	216-240	SB8	216-240
S9	241-265	SB9	241-275
S10	266-285		

2. S6/SB6 también incluyen Deportistas con Baja Estatura tal y como se identifica en la Sección 8.3.1
3. S7/SB7 también incluyen Deportistas con Baja Estatura tal y como se identifica en la Sección

11.2. En la prueba de Estilos Individual, la asignación de Clase Deportiva será calculada en base Clase Deportiva del Deportista para los estilos S y SB. El cálculo es redondeado a un número entero. Por ejemplo, un cálculo que resulte en 6.5 será redondeado a una Clase Deportiva SM7.

11.2.1. Si al deportista se le asigna una Clase Deportiva S5 o superior (p.ej. S6), la asignación de Clase Deportiva para la prueba de estilos (SM) será calculada de la siguiente manera;

$$\underline{3 \times \text{Clase S} + 1 \times \text{Clase SB}} = \text{Clase Deportiva SM 4}$$

11.2.2. Si al deportista se le asigna una Clase Deportiva S4 o inferior, la asignación de Clase Deportiva para la prueba de estilos (SM) será calculada de la siguiente manera;

$$\underline{2 \times \text{Clase S} + 1 \times \text{Clase SB}} = \text{Clase Deportiva SM 3}$$

12. Códigos de Excepción

12.1. Debido a la naturaleza de su(s) deficiencia(s), a algunos Deportistas se le podrán asignar ciertas excepciones (Códigos de Excepción) de acuerdo al Reglamento Deportivo de World Para Swimming. La Mesa de Clasificación deberá asignar cualquier excepción durante la Valoración Técnica. La Tabla 16 describe los tipos de Códigos de Excepción que podrán ser asignados a los Deportistas con Deficiencias físicas.

Tabla 16 – Códigos de Excepción – Deficiencias físicas

Excepción	Descripción	Referencia al Reglamento Deportivo de World Para Swimming
Salida		
H	Deficiencia auditiva (requiere luz o una señal)	5.4.4.3
Y	Dispositivo de salida	3.1.3.8; 3.3.1.3
E	Incapaz de agarrarse para salida de espalda	3.3.1.3
A	Requiere asistencia	3.1.3.8; 3.1.3.2
Durante el nado		
1	Salida con una mano	3.3.1.1
2	Toque con una mano (braza)	3.4.6.3
3	Intento de toque simultáneo (braza)	3.4.6.1
4	Toque con una mano (mariposa)	3.5.2.4
5	Intento de toque simultáneo (mariposa)	3.5.4.1
7	Debe tocar con la parte superior del tronco	3.4.6.2; 3.5.2.3
8	El pie derecho puede salir	3.4.5.1
9	El pie izquierdo puede salir	3.4.5.1
12	Arrastre de la pierna o muestra intento de patada	3.4.4.1
+	Patada de mariposa permitida (<i>ilegal en braza</i>)	

12.2. Los Códigos de Excepción sólo podrán asignarse de la siguiente manera :

- 12.2.1. Estilo libre: no se permiten excepciones
- 12.2.2. Espalda: sólo se permite la excepción '1'
- 12.2.3. Mariposa: sólo se permiten las excepciones '4', '5', '7'
- 12.2.4. Braza: sólo se permiten las excepciones '2', '3', '7', '8', '9', '12', '+'

Cualquier solicitud para rectificar un Código de Excepción deberá ser presentada a través del proceso de solicitud de una Revisión Médica (tal y como se detalla en el Artículo 31 de este Reglamento). Si la solicitud es aceptada, cualquier re-evaluación (de la Valoración Técnica) del Deportista deberá llevarse a cabo con el único propósito de identificar los Códigos de Excepción.

13. Competencias, formación y obtención del certificado de clasificador.

13.1. Definición.

De acuerdo con el artículo 3.10 del Código de clasificación, un Clasificador en prácticas es aquella persona que se encuentra en proceso de formación oficial por la FEDDF y FEDPC y, por tanto, tras la obtención del título, tendrá las competencias para ejercer como Clasificador en alguno de los Niveles de Clasificación establecidos (Regional, Nacional o Internacional).

13.2. Competencias

- Una perfecta comprensión del Reglamento de Clasificación.
- Comprensión de la Normativa y Reglamento de Atletismo Adaptado.
- Comprensión del Código y los Estándares Éticos.
- Cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que
 - Tener un certificado como profesional de la salud, médico o fisioterapeuta.
 - Tener una amplia experiencia en entrenamiento u otro campo relevante en el deporte que se trate o una cualificación académica reconocida y de prestigio que implique un nivel de conocimiento anatómico, biomecánico y específico del deporte de atletismo.

13.3. Proceso para la obtención del Certificado de clasificador

- Los cursos de Clasificador se convocarán según las necesidades de la Federación. Se estudiará la realización de cursos de formación en función del número de Deportistas y en función del número de Clasificadores activos en la temporada anterior.
- Existirán 3 niveles, Regional, Nacional, Internacional.
 - La FEDDF y la FEDPC se encargará de formar a Clasificadores en nivel Regional o Nacional.
 - La FEDDF y la FEDPC facilitará la formación de clasificadores Internacionales.

- Proceso para la obtención de Certificado de Clasificador:

13.3.1. El proceso de obtención del título de Clasificador consta de dos partes

- La parte teórica será impartida, siempre que sea posible, por Clasificadores Internacionales. Para la obtención del certificado los alumnos deberán de haber asistido al 100% de las horas de docencia, así como haber aprobado el examen consecuente. Para la aprobación del examen teórico, los alumnos tendrán dos oportunidades.



- La parte práctica se realizará mediante la asistencia a una mesa de Clasificación junto con las personas responsables de dicha mesa. Para la obtención definitiva del título, los alumnos deberán de asistir a un total de dos mesas de clasificación en los dos años siguientes a la realización de la parte teórica. Además, deberán obtener la valoración positiva de dichas prácticas por el profesorado del curso. En el caso de que el número de alumnos, número de mesas de clasificación o competiciones, no permitan realizar las prácticas de todos los alumnos en el periodo anteriormente descrito, la FEDDF y FEDPC estudiarán prolongar dicho periodo o solicitar solo asistencia a una sola mesa de clasificación para la obtención definitiva del título.

13.3.2. Proceso de actualización del título.

La FEDDF y FEDPC tendrá un compromiso de mantener actualizados a los Clasificadores, mediante la comunicación periódica de las actualizaciones del sistema de Clasificación. Por su parte, los Clasificadores, se comprometerán a mantenerse actualizados sobre el sistema de Clasificación en Atletismo Adaptado.

Además, para mantener el certificado de Clasificador, un Clasificador deberá aceptar, al menos, la asistencia a una de cada tres convocatorias a una mesa de Clasificación. En el caso de que rechace estas tres mesas de forma consecutiva y justificada, deberá aportar la justificación pertinente con el objetivo de mantener el título de Clasificador.

14. Medical Diagnosis Form (MDF)

Documento aparte. (PDF)

ANEXO II: PERFILES DE CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES

1. Introducción

- 1.1 World Para Swimming ha designado las Clases deportivas para deportistas con deficiencias visuales que se definen en este anexo 2, y que son de aplicación a los nadadores de la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.2 World Para Swimming está reevaluando las Clases deportivas para deportistas con deficiencias visuales. El objetivo es crear nuevas clases deportivas basándose en las limitaciones de la actividad resultantes de la afectación. Hasta que dicho sistema sea aprobado, los procesos detallados en este anexo se aplicarán en la Evaluación del deportista con respecto a las Clases deportivas para deportistas con deficiencias visuales pertenecientes a la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.3 Las Clases deportivas asignadas a los deportistas con afectaciones visuales se aplican a todos los eventos organizados por la Federación Española de Deportes para Ciegos.
- 1.4 Todas las disposiciones del presente Reglamento de clasificación se aplican en la evaluación de nadadores con afectaciones visuales que participen en competiciones en España, salvo que se especifique de otra forma en este anexo.

2. Tipos de deficiencias elegibles

Deficiencia Elegible	Ejemplos de condiciones de salud
<p>Deficiencia Visual</p> <p>La deficiencia visual surge desde una variedad de condiciones: genéticas, tejidos en desarrollo prenatal o desde enfermedad o traumatismo.</p> <p>El deterioro visual ocurre cuando hay daño en uno o más de los componentes del sistema de visión, los cuales pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de la estructura del ojo y/o sus receptores. - Deterioro del nervio óptico y/o las vías ópticas. - Deterioro de la corteza visual. 	<p>Entre los ejemplos de condiciones de salud que pueden ocasionar una deficiencia visual se incluyen: retinopatía pigmentaria,, retinopatía diabética, maculopatía degenerativa, miopía magna, etc.</p>

3. Criterio de deficiencia mínima

- 3.1 El Criterio de deficiencia mínima (MIC) para deportistas con deficiencia visual ha sido establecido en base a la visión del deportista con la mejor corrección óptica. Las diferencias en el enfoque de deportistas con deficiencia visual deben ser entendidas en el contexto histórico de la clasificación de estos deportistas, que resulta en una evaluación con la “mejor corrección óptica”, tal y como se utiliza en el ámbito del diagnóstico médico de la agudeza visual.
- 3.2 Para ser considerado elegible para competir en Natación, el Deportista debe cumplir los dos siguientes criterios:
- 3.2.1 El deportista debe presentar, como mínimo, una de las siguientes deficiencias:
- Alteración de la estructura del ojo
 - Alteración del nervio óptico/vías ópticas
 - Alteración de la corteza visual
- 3.2.2 La Deficiencia visual del deportista tiene que consistir en una agudeza visual menor o igual a LogMAR 1,0 o un campo visual restringido a un radio de menos de 40 grados
- 3.3 Es responsabilidad del deportista, del Organismo de Representación del Deportista y del Comité Paralímpico Español el proporcionar suficientes pruebas de la deficiencia visual del deportista. Para ello, deberá presentarse un diagnóstico médico por escrito de un oftalmólogo antes del comienzo de la Evaluación del deportista, tal y como se describe en el Artículo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este Reglamento.
- 3.4 La información de diagnóstico debe contener el Formulario completo del diagnóstico médico (disponible en el sitio web de la Federación Española de Deportes para Ciegos) y documentos adicionales médicos, tal y como se indica en el Formulario de diagnóstico médico. No presentar la información completa de diagnóstico médico puede conllevar a que la Evaluación del deportista sea suspendida conforme al artículo 9.2 de estas normas.
- 3.5 La información de diagnóstico médico debe presentarse mecanografiada y en español y no tener una antigüedad superior a 12 meses previos a la fecha de la Evaluación del deportista.

4. Métodos de Evaluación

- 4.1 La Evaluación del deportista y la asignación de Clase deportiva se basarán en la evaluación de la agudeza visual o del campo visual.

- 4.2 La agudeza visual se prueba por medio del test de LogMar (cartas, con illiterate E test de agudeza visual para distancia) y el test de visión básico Berkeley (o STEs - Single Tumbling E) . Esta evaluación se realiza con la mejor corrección óptica posible.
- 4.3 El campo visual debe ser evaluado mediante uno de los siguientes procedimientos: Perímetro de campo visual Goldmann, Analizador de campo Humphrey o Octopus Interzeag. El software utilizado para perímetros automáticos debe ser para campos visuales completos (80° o más), no solo para campos visuales centrales. La referencia de estímulo/isoptero debe ser Goldman III/4 o el equivalente de otro campímetro.
- 4.4 Los deportistas que compitan usando cualquier dispositivo correctivo (ya sean gafas, o lentes de contacto) deben presentarse a la clasificación con dichos dispositivos y su graduación.
- 4.5 Si se descubre que un deportista usó dispositivos correctivos durante la competición no declarados durante la Evaluación del deportista, éste puede estar sujeto a una investigación de Falseamiento intencionado (véase el artículo 32).
- 4.6 Los deportistas deben declarar el uso de cualquier corrección óptica a la Federación Española de Deportes para Ciegos antes de competir. En caso de no hacerlo, si el deportista tiene un Estatus de clase deportiva revisable con Fecha de revisión fijada (FRD) o confirmada (C), el Estatus de clase deportiva pasará a ser revisable (R). A continuación, el deportista tendrá que someterse a una Evaluación del deportista antes de la próxima competición, conforme a lo dispuesto en estas normas. Esto podría conllevar a una investigación por Falseamiento Deliberado (véase el artículo 32). .
- 4.7 Todo el Personal de apoyo del deportista que acompañe al deportista a la sala de Evaluación debe permanecer en un lugar separado de los gráficos de prueba de agudeza visual durante la misma.
- 4.8 El equipo material específico de clasificación visual que se debe poner a disposición del panel de clasificación en el lugar en que se realice la Evaluación del deportista es:
- Equipo de test de visión básico Berkeley (o STEs - Single Tumbling Es).
 - Test de LogMAR (cartas, con illiterate E test de agudeza visual para distancia).
 - Autorefractómetro.
 - Caja de lentes con marco.
 - Lensómetro.
 - Ruler/Rod (30 cm).

- Lámpara de hendidura (con lentes +90D o 78D).
- Oftalmoscopio (directo).
- Examen de pantalla tangencial, Targets and Patch (preferably white).
- Gotas: para dilatación (Tropicamida 0.5%) o anestesia tópica (Proparacaine 0.5%).
- Además, la sede de clasificación debe poseer una habitación separada conteniendo el siguiente equipo específico de clasificación (junto con apoyo técnico):
 - Algún Perímetro Automático (Perímetro Campo visual Goldmann, Analizador Campo Humphrey u Octopus Interzeag).
 - Gonioscopio (ejemplo Sussman, Zeiss 4 espejo).

4.9 Entorno de la Clasificación

- 4.9.1 Deben habilitarse las salas que se indican a continuación. Cada habitación debe tener un tamaño mínimo de 3 por 7 m.
- Sala de espera: se debe proporcionar una habitación para que sea sala de espera de los deportistas y el personal de apoyo.
 - Oficina de clasificación: se designará una habitación separada para este fin. Debe contener un escritorio, 3 sillas, acceso a internet e impresora.
 - Sala de clasificación: cada Mesa de clasificación debe estar en una habitación distinta. Cada una de estas salas debe estar equipada con 2 mesas y 4 sillas, 2 de las cuales deberán ser ajustables verticalmente. Dentro de la sala de clasificación únicamente se permite estar a un deportista, una persona de apoyo y un traductor (si el deportista ha solicitado su presencia y lo proporciona) y la Mesa de clasificación (pudiendo estar el jefe de clasificación).
- 4.9.2 La persona que acompaña al deportista dentro de la sala de clasificación debe permanecer fuera de la visión de las tarjetas de agudeza visual
- 4.9.3 No debe haber una gran variación de luminosidad entre la sala de espera y la sala de clasificación. Debe ser posible controlar la luminosidad (brillo de la fuente de luz) en la sala de clasificación. Ésta y la sala de espera no deberían tener luz natural. Las ventanas deben estar adaptadas para oscurecer totalmente la luz de fuera. La iluminación debería ser la normal de una habitación iluminada.
- 4.9.4 Los deportistas deben llegar 30 minutos antes de la clasificación para tomar asiento y permanecer en la sala de espera hasta que comience el proceso de clasificación.

- 4.9.5 Los deportistas deben completar la primera sección de formulario de clasificación antes de entrar a la sala de clasificación. La sección del consentimiento debe ser firmada por el deportista, y en caso de que sea menor de edad, el entrenador o supervisor debe refrendarlo con su firma.
- 4.9.6 El hecho de no habilitar todo el equipo necesario, podría provocar que la Federación Española de Deportes para Ciegos revocase las decisiones de Clasificación.
- 4.9.7 Si el deportista tiene una condición de salud que impidiera su capacidad para ser clasificado, el jefe de clasificación puede, a su criterio y si el tiempo lo permite, citar para otra sesión de evaluación. Finalmente, si el nadador no tiene una clase visual y un estado, no podrá ser elegible para competir en el evento deportivo en cuestión.

5. Perfiles de Clases Deportivas para deportistas con Deficiencia Visual

- 5.1 La denominación genérica de las clases visuales es B1, B2 y B3. Sin embargo, en el caso de la natación se adapta al deporte, identificando como S (libres, mariposa y espalda), SB (braza) o SM (estilos), seguido de 11, 12 o 13. La definición de cada una de ellas es la siguiente:
- 5.2 Clase Deportiva S/SB/SM 11:
- Agudeza visual inferior a LogMAR 2.60.
- 5.3 Clase Deportiva S/SB/SM 12:
- Agudeza visual desde LogMAR 1.50 hasta 2.60 (inclusive); y/o
 - Campo visual restringido a un diámetro inferior a 10 grados.
- 5.4 Clase Deportiva S/SB/SM 13
- Agudeza visual desde LogMAR 1.40 hasta 1 (inclusive); y/o
 - Campo visual restringido a un diámetro inferior a 40 grados.

6. Competencias formación y obtención del certificado de clasificador

- 6.1 Impartido y supervisado por un clasificador internacional IBSA/IPC.
- 6.2 Dirigido a médicos oftalmólogos y optometristas.
- 6.3 Programa:
- 6.3.1 formación on-line no presencial: webinar de 4 h., que se realiza on-line. A su finalización se hace un pequeño test cuya superación proporciona la aptitud para la siguiente fase. Incluye entrega de documentación.
- 6.3.2 formación presencial de 2-3 h., en una competición con Mesa de clasificación. Se ofrece un clínic teórico de actualización para el reciclaje

de clasificadores y un clínic de perfeccionamiento para los nuevos. A continuación se pasaría a la formación práctica.

6.3.3 Prácticas: se realizan en Mesas de clasificación.

6.4 Para obtener el título de Clasificador Nacional se requiere la superación de la fase teórica y la realización de 3 practicas.

6.5 Para mantener el certificado de clasificador debe cumplir con tres requisitos:

6.5.1 Participar en las Mesas de Clasificación para las que se le requiera, tanto por parte de la FEDC como por cualquier otra Federación que precise clasificar deportistas con deficiencia visual;

6.5.2 Participar en las acciones formativas, a nivel teórico y/o práctico, a las que la FEDC le convoque.

6.5.3 No haber cometido ninguna infracción del Código o faltar a la seriedad en la relación con la FEDC o en la constitucion de una Mesa de Clasificacion de forma reiterada (considerando mas de 3 veces).

En caso de incumplir lo establecido en los artículos 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3 anteriores, la FEDC, a su criterio, podrá retirar el certificado de clasificador, que se podrá recuperar tras realizar la formación teórico-práctica que la Federación determine, en función de las circunstancias de cada caso.

6.6 Para acceder a la titulación como Clasificador Internacional es preciso superar la formación que proporciona IBSA/IPC.

7. Formulario de Diagnóstico Médico

(En documento aparte)

ANEXO III: CLASES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA INTELECTUAL

Este Anexo detalla las Clases deportivas que deben asignarse a los deportistas con deficiencia intelectual y que desean competir en FEDDI.

1. Introducción

- 1.1 FEDDI ha designado diferentes niveles de participación deportiva para deportistas con deficiencia intelectual dependiendo de distintos factores como el grado de deficiencia intelectual, nivel de desarrollo y habilidades motrices, actividad física, madurez, etc.
- 1.2 De acuerdo con ello, FEDDI establece 3 niveles de participación a nivel nacional y en las distintas modalidades deportivas:
 - Nivel de competición
 - Nivel Adaptada
 - Nivel de Habilidades Deportivas
- 1.3 Los requisitos para participar en las distintas modalidades deportivas a nivel nacional que desarrolla FEDDI son:
 - Certificado de Minusvalía (mínimo 33%) de deficiencia intelectual antes de 18 años. Certificado Oficial con dictamen técnico específico de deficiencia intelectual.
 - Certificado médico donde conste que es apto para la práctica deportiva.
- 1.4 FEDDI ha designado las siguientes clases deportivas para deportistas con limitaciones de la actividad resultantes de una deficiencia intelectual. A estos deportistas se les denomina “deportistas con deficiencia intelectual”.
- 1.5 FEDDI aplicará el proceso de elegibilidad a todos aquellos deportistas que atiendan competiciones internacionales, así como a todos aquellos que potencialmente tengan posibilidades de competir internacionalmente.

2. Tipos de deficiencias elegibles

Deficiencia elegible
<p>Discapacidad Intelectual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los deportistas con deficiencia intelectual tienen una limitación en el funcionamiento intelectual y en el comportamiento adaptativo que afecta a sus habilidades conceptuales, sociales y prácticas requeridas para la vida diaria. Esta deficiencia debe estar presente antes de los 18 años de edad.

Síndrome de Down

- Discapacidad Intelectual y una deficiencia adicional significativa, limitándose a deportistas con Síndrome de Down

3. Criterios de deficiencia mínima

3.1 El deportista deberá cumplir los siguientes Criterios de elegibilidad establecidos por FEDDI:

3.1.1 El Deportista debe cumplir el criterio de elegibilidad de FEDDI, siendo este el mismo que el de VIRTUS, siendo estos:

Los criterios de elegibilidad de los Deportistas con una deficiencia Intelectual son:

- a. Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos
- b. Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.
- c. La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad.

Deportistas con una deficiencia más significativa:

La O.M.S. define el Síndrome de Down como “una deficiencia intelectual causada por un material genético extra en el cromosoma 21”.

Los criterios de elegibilidad de los Deportistas con Síndrome de Down son:

- a. Un diagnóstico formal de Trisomía 21 o Síndrome de Down por Translocación, y
- b. Una declaración de que el/la deportista no presenta Inestabilidad Atlantoaxial (AAI) sintomática, un problema ortopédico común observado en las personas con Síndrome de Down.

4. Metodología de valoración

Se realizará una evaluación detallada por parte de un psicólogo quien realizará un informe detallado que incluirá información sobre la observación del deportista, entrevista con entrenador y los resultados de las pruebas específicas determinando las limitaciones significativas del deportista.

En líneas inferiores se determina los instrumentos/métodos a utilizar para valorar los diferentes criterios de elegibilidad:

- a. *Deficiencia significativa en los aspectos funcionales intelectuales, definida como una puntuación de cociente intelectual de 75 o menos.*

Se evaluará el cociente intelectual, cuyo resultado deberá ser de 75 o menos.

Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- Escala de Inteligencia de Wechsler-WISC (para niños de 6-16 años) y Escala de Inteligencia de Wechsler-WAIS (para adultos, de 16 a 90 años).
- Stanford-Binet (edades de 2 a 85 años).
- Matrices Progresivas de Raven.

b. Limitaciones significativas en el comportamiento adaptativo, en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

La evaluación y documentación debe hacerse en áreas de comunicación, cuidado personal, autonomía, habilidades sociales/interpersonales y capacidad para responder a los cambios en la vida y las demandas del entorno.

Deberá haber limitaciones significativas en la conducta adaptativa expresadas en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Se define como un rendimiento que es al menos 2 desviaciones estándar por debajo de la media, bien sea:

- a. Uno de los siguientes 3 tipos de conducta adaptativa: habilidades conceptuales, sociales o prácticas
- b. Una puntuación general en una medida estandarizada de habilidades conceptuales, sociales y prácticas.

Serán válidas las siguientes pruebas estandarizadas:

- ABAS II
- Escalas de Conducta Adaptativa de Vineland

c. La deficiencia intelectual debe ser evidente durante el período de desarrollo que es desde la concepción hasta los 18 años de edad.

Evidenciándolo a través de informes del historial de desarrollo, estudios de cociente intelectual anterior del deportista o informes de evaluación psicoeducativa, o evidencia de haber estado escolarizado en educación especial.

5. Perfiles de los niveles de participación

En la siguiente tabla se muestran los diferentes niveles de participación. Los deportistas a los que se les aplicará el proceso de elegibilidad estarán ubicados dentro de los Niveles de Competición.

Clases Deportivas Natación			
NIVELES	NOMENCLATURA CLASES FEDDI	NOMENCLATURA CLASES VIRTUS*	NOMENCLATURA CLASES IPC
COMPETICIÓN Trayectoria IPC/WPS	S14 – Libre, Espalda y Mariposa SB14 – Braza SM14 – Estilos	II1	S14 SB14 – Pruebas Braza SM14 – Pruebas Estilos
COMPETICIÓN Síndrome de Down	S15 - Libre, Espalda y Mariposa SB15 – Braza SM15 – Estilos	II2	-

***Federación Internacional de deportes para personas con discapacidad intelectual (anteriormente INAS)**

6. Competencias de formación y obtención del certificado de evaluador

Los **Evaluadores**, personas encargadas de realizar el proceso de elegibilidad deberán:

- Ser Psicólogos colegiados pudiéndose contemplar también la figura del Psiquiatra
- Tener experiencia clínica y/o en el campo educativo en deficiencia intelectual.
- Tener experiencia en psicología deportiva.
- Saber interpretar y redactar informes clínicos y socio-educativos.

Por otra parte, se contará con la figura del **Responsable Nacional de Elegibilidad**: deberá:

- Ser psicólogo colegiado.
- No podrá ser evaluador, no podrá evaluar ni redactar los informes referentes a la elegibilidad.
- Será el encargado de revisar y determinar la elegibilidad de los deportistas.

ANEXO IV: DEFICIENCIAS NO ELEGIBLES

Aquella deficiencia que no figure en este Reglamento como Deficiencia Elegible será denominada como Deficiencia No Elegible. Los ejemplos de Deficiencias No Elegibles, incluyen, sin limitar, las siguientes:

- Dolor.
- Deficiencia auditiva.
- Bajo tono muscular.
- Hipermovilidad de las articulaciones.
- Inestabilidad articular, como inestabilidad en la articulación del hombro, dislocación.
- Habitual o repetitiva de una articulación.
- Deficiencia en la resistencia muscular.
- Deficiencia en las funciones reflejas motoras.
- Deficiencia en las funciones cardiovasculares.
- Deficiencia en las funciones respiratorias.
- Deficiencia en las funciones metabólicas.
- Tics y gestos, estereotipias y perseverancia motora.
- Trastornos mentales.

Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible

Existen una serie de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible y que no derivarán en otro Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible. Si un deportista tiene ambos, un Estado de Salud que no conlleve una Deficiencia Elegible y un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible, el deportista será elegible para competir en el deporte paralímpico.

No será elegible para competir en el deporte paralímpico aquel deportista que tenga un Estado de Salud (incluyendo, pero sin limitarse a uno de los Estados de Salud arriba indicados) pero que no tenga un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible.

Los Estados de Salud en que:

- el dolor sea el principal síntoma;
- la fatiga sea el principal síntoma;
- la hipermovilidad” o la “hipotonía” sean el principal síntoma;
- prime la naturaleza psicológica o psicosomática;



no conducen a una Deficiencia Elegible.

Ejemplos de Estados de Salud en los que el dolor sea el principal síntoma incluyen el Síndrome de disfunción de dolor miofascial, la fibromialgia o el síndrome de regional complejo.

Un ejemplo de Estados de Salud en que la fatiga sea el principal síntoma, es el síndrome de fatiga crónica.

Un ejemplo de Estado de Salud que principalmente cause “hipermovilidad” o “hipotonía” es el síndrome de Ehler-Danlos.

Ejemplos de Estado de Salud que son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática incluyen los Trastornos de Conversión y el trastorno de estrés postraumático.

[Comentario: los Estados de Salud enumerados en este artículo son meramente ejemplos: hay muchos otros Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible.]

ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

En documento aparte.

ANEXO VI: FORMULARIO DE REVISIÓN MEDICA (PDF APARTE)

En documento aparte.

ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA

La integridad de la Clasificación depende de la conducta profesional del Personal de Clasificación.

Los/as Clasificadores/as deben:

- Cumplir con el Código Ético de las FEDPD y de WPA.
- Actuar como evaluadores/as neutrales determinando la Clase Deportiva y el Estatus para todos/as los/as deportistas.



- Llevar a cabo sus funciones de forma educada, respetuosa, competente, consistente y objetiva con todos/as los/as deportistas.
- Preservar la confidencialidad de la información de la Evaluación del/a deportista de acuerdo con los Estándares Internacionales.
- Cumplir con los Estándares internacionales para la Protección de Datos de Clasificación.
- Declarar cualquier conflicto de intereses ya sea real, percibido o potencial.
- No asumir cualquier otro rol o responsabilidad que puede entrar en conflicto con sus funciones de Personal de Clasificación en una Competición.

Las FEDPD llevarán a cabo los procedimientos e investigaciones necesarias para esclarecer los hechos relacionados con incumplimientos del Código de Conducta de los/as Clasificadores/as. Esto incluirá la solicitud de medidas disciplinarias contra los/as Clasificadores/as que incumplan dicho Código de Conducta, a través de los órganos jurisdiccionales federativos.

Cualquier persona que considere que alguien del personal de clasificación no está cumpliendo con el Código de Conducta deberá comunicarlo a la Federación correspondiente.